

Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 14 de septiembre de 2021

N° 29375

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-134-ADM-2021
(De martes 24 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE DESIGNA RESPONSABILIDADES PARA LA CONSULTA DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA CUENTA CENTRAL DE VIAJES (CTA) EN BANCA EN LÍNEA DE LA CAJA DE AHORROS.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° J.D./SENADAP-01-21
(De martes 23 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO SOCIAL AFROPANAMEÑO COMO PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SE NOMBRA EL COMITÉ CONSULTIVO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-5761
(De miércoles 30 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS DE GANANCIA DE CAPITAL EN APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS EN VIRTUD DE CONVENIOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

Resolución N° 201-7951
(De viernes 03 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LOS NUEVOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL ITBMS, CORRESPONDIENTE AL LITERAL D), ARTÍCULO 19, DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 84 DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, APLICABLE PARA EL PERIODO FISCAL 2022 Y SUBSIGUIENTES Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-5044 DE 18 DE AGOSTO DE 2020.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 2339
(De jueves 09 de septiembre de 2021)

MEDIANTE LA CUAL SE EMITEN DIRECTRICES EN RELACIÓN A LOS VIAJEROS QUE INGRESEN AL TERRITORIO NACIONAL.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTACOL-0282-20
(De lunes 16 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y

ADMINISTRACIÓN UN PREDIO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE EL VALLE DE SANTA CRUZ CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,752.32M²), UBICADO EN EL VALLE DE SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0035-21
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (8, 929.07M²), UBICADO EN ALTOS DEL JOBO, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, A FAVOR DE LA ESCUELA DE ALTOS DEL JOBO.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0036-21
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6,629.68M²), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, A FAVOR DE ESCUELA DE MENDOZA.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0037-21
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, A SEGREGARSE DE LA FINCA NO. CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (4822), TOMO NO. CIENTO DOCE (112), FOLIO NO. CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTÁREAS MAS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2HAS.+7,933.80M²), UBICADO EN TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TINAJONES ABAJO (P) , HUERTO ESCOLAR.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0117-21
(De lunes 10 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA DE LAS PAVAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTÁREAS MÁS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (2HAS.+772.10M²), UBICADO EN LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0118-21
(De lunes 10 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TINAJONES ARRIBA, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4,373.80M²), UBICADO EN TINAJONES ARRIBA, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0119-21
(De lunes 10 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS PAVAS, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6,616.38M2), UBICADO EN LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 10
(De martes 24 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 28
(De martes 07 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "MAMI CHACÓN", AL PARQUE CONOCIDO COMO "EL MAESTRO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA.

Acuerdo N° 29
(De martes 07 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE CALLE ARISTIDES "TILE" GÓMEZ SOTO A UNA CARRETERA UBICADA EN EL SECTOR EL JOBO, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN No.OAL-134-ADM-2021 PANAMÁ, 24 DE AGOSTO DE 2021

(Por la cual se designa responsabilidades para la consulta de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viajes (CTA) en Banca en Línea de la Caja de Ahorros)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha llevado a cabo el Convenio Marco para el suministro de Pasajes Aéreos Internacionales de las entidades del Estado, requiriéndose por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario realizar la designación del funcionario encargado como Administrador de Banca en Línea de la Caja de Ahorros para las consultas de la Tarjeta de Crédito Cuenta Central de Viaje (CTA) que se utilizará para dicho fin.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **SARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.9-708-170, Jefa de Finanzas, al Ingeniero **ABDIEL VELARDE**, portador de la cédula de identidad personal No.8-242-984, Jefe del Departamento de Compras y Proveeduría y a Licenciada **YOLANIS AYALA**, Encargada de Tesorería, portadora de la cédula de identidad personal No.8-782-95, como administradores de Banca en Línea para generar los estados de cuenta de la Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA) y efectuar consultas en Banca en Línea de la Caja de Ahorros.

Dirección: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Altos de Curundu, calle Manuel E. Melo, edificio 578.

Teléfono: 507-0805

Correo electrónico: srodriguez@mida.gob.pa, avelarde@mida.gob.pa, yayala@mida.gob.pa.

SEGUNDO: La designación de las responsabilidades que se hacen por medio de la presente resolución, pueden sustituirse en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra Resolución que sea contraria a la presente.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

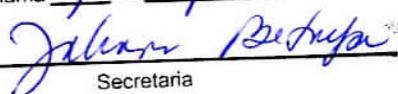

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro

PEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASesoría LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 9 de Septiembre de 20 21




Secretaria





MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Secretaría Nacional para el Desarrollo
de los Afropanameños

**Resolución de Junta Directiva N° J.D./SENADAP- 01-21
(De 23 de febrero de 2021)**

"Por la cual se nombra a los miembros del Movimiento Social Afropanameño como parte de la Junta Directiva y se nombra el Comité Consultivo"

La Junta Directiva de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 64 de 6 de diciembre de 2016, se creó la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños (SENADAP)

Que con fundamento en la Ley No. 64 de 6 de diciembre de 2016, Capítulo I, artículo 2, la SENADAP tendrá la siguiente estructura administrativa: una Junta Directiva; un Comité Consultivo; un Director General; y un Subdirector General.

Que, de acuerdo al Capítulo II, artículo 3, la Junta Directiva de la SENADAP, está integrada por el Ministro de Desarrollo Social, quien la presidirá, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno, el Ministro de Salud, el Presidente del Consejo de Rectores de Panamá, el Director General de la SENADAP, cuatro representantes del movimiento social afropanameño o de organizaciones afropanameñas.

Cada miembro principal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales o permanentes.

Que, además, la Junta Directiva, debe escoger para un período de tres años, a cuatro representantes del movimiento social afropanameño o de organizaciones afropanameñas, que podrán ser reelectos para un período adicional, en conformidad con el Capítulo II, artículo 3, numeral 7.

Que, para cumplir con la mencionada Ley, y conforme a lo que establece el Capítulo III, artículo 6, el Comité Consultivo contará con siete miembros y sus respectivos suplentes, conformado por representantes de organismos nacionales comprometidos con la inclusión de los afropanameños, nombrados por la Junta Directiva, para un período de cinco años.

Que, con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva de la SENADAP,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los cuatro representantes del movimiento social afropanameño o de organizaciones afropanameñas, en la Junta Directiva de la SENADAP, y sus correspondientes suplentes, para un período de tres años, conforme al siguiente listado:

Principales:

Adela Panezo
Dionisio Góndola
Leonor Pérez
Mauricio López

Suplentes:

Mibzar Powell
Kadijha Jackson
Leonel Góndola
Ellen Peterson

SEGUNDO: DESIGNAR a los siete miembros y sus respectivos suplentes, del Comité Consultivo, conformado por representantes de organismos nacionales comprometidos con la inclusión de los afropanameños, para un período de cinco años, conforme al siguiente listado:

Clarence George
Grace Clark
Agatha Williams
Boris Góndola
Claral Richard
Ulina Mapp
Hortensia Rowe

Amílcar Priestley
Edelmira Sánchez
Leticia Thomas
Joyce Morris
Analida Echevers
Glenroy James
Norma Garay

Resolución de Junta Directiva N° J.D./SENADAP- 01-21 de 23 de febrero de 2021 – Pág. 2

El Comité Consultivo tendrá como función, asesorar a la Junta Directiva en los temas concernientes a sus funciones y se reunirá ordinariamente con esta, por lo menos, una vez cada semestre.

TERCERO: REITERAR que la Junta Directiva de la SENADAP, celebrará reuniones (i) ordinarias, cada dos meses; y (ii) extraordinarias, por solicitud del Ministro de Desarrollo Social, del Director General o por convocatoria de la mayoría de sus miembros, conforme a lo establecido en la Ley No. 64 de 6 de diciembre de 2016.

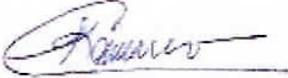
CUARTO: Esta resolución comenzara a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra




KRISHNA CAMARENA SURGEON
Secretaria

Resolución No. 201-5761 de 30 de junio de 2021

“Por la cual se modifica el formulario para la presentación de la declaración jurada de impuestos de ganancia de capital en aplicación de los beneficios en virtud de convenios tributarios internacionales para evitar la doble imposición sobre impuestos sobre la renta”

CONSIDERANDO:

Que, con la creación y entrada en vigencia de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se adicionó al Código Fiscal el Capítulo IX del Título I del Libro IV sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que, los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos, la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, resulta necesaria la adecuación del formulario para la presentación de la declaración jurada de impuestos retenidos sobre ganancias capital en aplicación de los beneficios en virtud de convenios tributarios internacionales, según lo dispuesto en el artículo 762-Ñ del Código Fiscal.

Que, por todo lo antes expuesto, la Dirección General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR y MODIFICAR el formulario que se identifica como el número 933 Versión 1, para la presentación de la declaración jurada de ganancias de capital en aplicación de beneficios, en virtud de convenios tributarios.

SEGUNDO: HABILITAR en la plataforma digital oficial de la Dirección General de Ingresos, el uso del Formulario que se identifica como el número 933 Versión 1, tal como se muestra en el Anexo de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a todos los contribuyentes y usuarios de este formulario, que el mismo debe presentarse debidamente firmado por el representante legal, para su validación ante el Departamento de Convenios Tributarios de la Dirección General de Ingresos.

CUARTO: Que el mismo tendrá el siguiente párrafo, de conformidad con el artículo 710-A del Código Fiscal:

“El contribuyente bajo la gravedad de juramento, declara que, al imputar un costo, gasto o ingreso tanto de fuente panameña como de fuente exenta o extranjera, lo hace cumpliendo con todas las disposiciones legales, reglamentarias y de cualquier tipo, vigentes en la República de Panamá, incluyendo todas las retenciones sobre los pagos efectuados de manera directa, a través de interpuesta persona o por cualquier otra vía, a beneficiarios radicados en el exterior”.

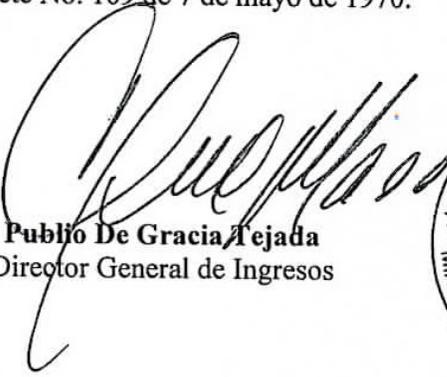


QUINTO: ADVERTIR a todos los contribuyentes que esta resolución comenzará a regir al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Pablo De Gracia Tejada
Director General de Ingresos



PDGT/le/rc


**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS TRIBUTARIOS**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 3 de septiembre de 2021



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

**ANEXO
FORMULARIO 933**



Resumen Guardar Descartar Presentar

DECLARACIÓN JURADA DE GANANCIAS DE CAPITAL APLICACIÓN DE BENEFICIOS EN VIRTUD DE CONVENIOS TRIBUTARIOS

Formulario 933 V.1: 0

- (a) País - Convenio Tributario Internacional
- (b) Período Declarado
- (c) Tipo Declaración

IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR

a) Nombre o Razón Social *	b) No. Identificación Tributaria *	c) Datos de Inscripción	d) Dirección Física *	e) País *	f) Teléfono	g) Dirección Electrónica	h) Fecha Operación	i) Parte Relacionada *
----------------------------	------------------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------	-------------	--------------------------	--------------------	------------------------

IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDEDOR

(a) Nombre *	(c) No. de Identificación Tributaria *	(d) Datos de Inscripción	(e) Dirección Física *	(g) País *	(h) Teléfono	(i) Dirección Electrónica
--------------	--	--------------------------	------------------------	------------	--------------	---------------------------

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

(a) Tipo de Bien	(b) Nombre del Emisor	(c) RUC o No. de Identificación Tributaria del Emisor	(d) País de Origen del Emisor	(e) Identificación o Datos de Inscripción del Bien	(f) Total de la Enajenación
------------------	-----------------------	---	-------------------------------	--	-----------------------------

Valor Total de la Enajenación: (Sumatoria de la columna f)

Total de Impuesto a pagar: (0%, 5%, 10%)

El contribuyente bajo la gravedad de juramento, declara que, al imputar un costo, gasto o ingreso tanto de fuente panameña como de fuente exenta o extranjera, lo hace cumpliendo con todas las disposiciones legales, reglamentarias y de cualquier tipo, vigentes en la República de Panamá, incluyendo todas las retenciones sobre los pagos efectuados de manera directa, a través de interpuesta persona o por cualquier otra vía, a beneficiarios radicados en el exterior.

Comprador o Representante Legal

Nombre	
Cédula o Pasaporte	



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

**RESOLUCION No. 201-7951
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

“Por la cual se publica la lista de los nuevos agentes de retención del ITBMS, correspondiente al literal d), artículo 19, del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones, aplicable para el período fiscal 2022 y subsiguientes y se modifica la Resolución No. 201-5044 de 18 de agosto de 2020.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que conforme lo establece el literal c) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones señala que, son agentes de retención del ITBMS y deben practicar la retención del impuesto, quienes, sean o no contribuyentes del ITBMS, las sociedades sin personería jurídica, sociedades de hecho, irregulares, consorcios (“join venture”) y similares, reconocidas por el Código de Comercio, practicarán una retención del 50% del ITBMS, incluido en la factura o documento equivalente.

Que, el literal d) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones dispone que, son agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios

(ITBMS) y deben practicar la retención de este impuesto, quienes, sean o no contribuyentes del ITBMS, y cumplan en el periodo fiscal inmediatamente anterior, con el criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000,000.00), practicarán una retención del 50% del ITBMS, incluido en la factura o documento equivalente.

Que el citado Decreto Ejecutivo establece que le corresponde a la Dirección General de Ingresos publicar en Gaceta Oficial mediante resolución, para cada año, la lista de los agentes de retención que cumplan con los criterios señalados para tener tal calidad. Esta publicación deberá ser realizada a más tardar el 15 de septiembre de cada año, para que se aplique en el periodo fiscal siguiente.

Que el mismo Decreto Ejecutivo señala que los agentes de retención ya designados y que sean incluidos nuevamente en la lista que cada año publique la Dirección General de Ingresos, continuarán cumpliendo con sus obligaciones en la misma forma en que lo venían realizando; y que aquellos agentes de retención que ya tienen tal calidad, mantendrán esta condición para los periodos subsiguientes, así no cumplan con el criterio del límite de compras locales en la lista que cada año publique la Dirección General de Ingresos.

Que mediante la Resolución No. 201-5044 de 18 de agosto de 2020, se publicó el listado de los nuevos agentes de retención del ITBMS para el periodo fiscal 2021, que fueron designados de acuerdo al criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, en el periodo 2019, pero el mismo requiere ser actualizado, tomando en cuenta que se agregan nuevos agentes de retención con últimas modificaciones efectuadas en el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005.

Por lo antes expuesto, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. PUBLICAR la lista actualizada de los agentes de retención del ITBMS, literal d) gran comprador, del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones reglamentarias, designados por la Dirección General de Ingresos y que cumplen con el criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000,000.00) en el período 2020:

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
1.	155628291-2-2016	32	511 PANAMA S DE R.L.
2.	1724590-1-691090	93	A & A ARROYO Y ASOCIADOS S A
3.	53688-13-328636	13	A AMANI S A
4.	48700-46-311921	69	AT&T COMMUNICAT SERV DE PMA SA
5.	15430-249-148718	9	ACE INTERNAT HARDWARE CORP
6.	206-357-50180	52	ACETI OXIGENO S A
7.	41883-11-285650	74	ADIDAS LATIN AMERICA S A
8.	946225-1-524816	74	ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES S A
9.	42473-2-287965	13	ADMINISTRAD. DE PROY DE CONSTRUCCIÓN
10.	817950-1-499559	23	ADMINISTRADORA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S A
11.	1740287-1-694190	7	AEROTEL S A
12.	292834-1-409023	62	AES CHANGUINOLA S DE R.L.
13.	57983-20-340437	83	AES PANAMA S.R.L.
14.	171-377-40633	01	AGENCIAS ESCOFFERY S A
15.	277-83-60760	90	AGENCIAS FEDURO S A
16.	574-14-102616	70	AGENCIAS MOTTA S A
17.	723289-1-473588	55	AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA SA
18.	1621672-1-670343	70	AGRO ALQUILER
19.	25280-23-217450	93	AGROINDUSTRIAL REY S A
20.	65129-43-360172	89	ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE TRUST PANAMA
21.	36940-56-265476	54	ALMACENADORA NACIONAL S A
22.	752228-1-480172	33	ALTA TECNOLOGIA MEDICA S A
23.	62285-22-351739	0	AMCO CONSTRUCTIONS SYSTEMS INC
24.	1956148-1-732006	58	ANCON ENTERTAINMENT INC
25.	32476-40-247875	96	ARCOS DORADOS PANAMA S A
26.	40508-59-279820	3	ARENERA BALBOA S A
27.	125-103-33907	0	ARGOS PANAMA S A
28.	63491-67-355132	0	ARRENDADORA ECONOMICA S A
29.	1144-157-124040	55	ARRENDADORA GLOBAL S A
30.	155650394-2-2017	14	ARRENDADORA SOHO CITY CENTER
31.	454805-1-432117	82	ASEGURADORA GLOBAL S A
32.	1896790-1-721932	1	ASETEC PANAMA S A
33.	155587102-2-2014	75	ASINCRO PANAMA CORPORATION
34.	628265-1-455977	19	ATLANTIC PROJECTS S A
35.	603-203-124985	1	AUTO CENTRO S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
36.	662-358-135002	95	AUTOMOTORA AUTOSTAR S A
37.	194-127-47232	11	AZUCARERA NACIONAL S A
38.	789-493-142459	75	B B & M S A
39.	47101-2-306017	99	BAC INT'L BANK (PANAMA) INC
40.	30686-2-239905	9	BAGATRAC S A
41.	51013-40-319894	7	BAHIA MOTORS S A
42.	155639020-2-2016	49	BAM-ICONSA COSTA NORTE JV, S.A.
43.	35090-124-258812	0	BANCO ALIADO S A
44.	691048-1-466377	31	BANCO AZTECA PANAMA S A
45.	1183-594-125546	01	BANCO DAVIVIENDA (PANAMA) S A
46.	280-134-61098	2	BANCO GENERAL S A
47.	1247-207-120963	0	BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA S A
48.	52052-44-323244	96	BANCO LA HIPOTECARIA S A
49.	36633-66-264068	11	BANESCO S A
50.	1269902-1-597539	45	BANESCO SEGUROS S A
51.	1150858-1-571723	0	BANISI S A
52.	633197-1-456744	70	BANISTMO S A
53.	325-581-71443	10	BARRAZA Y COMPAÑÍA, S.A.
54.	334-118-72930	95	BATERIAS NACIONALES S A
55.	61510-23-349564	24	BAVARIAN MOTOR PANAMA S A
56.	126-347-3293	50	BAYER S A
57.	312291-1-411723	7	BEKER S A
58.	2458675-1-813221	92	BIOSAR PANAMA INC
59.	1224234-1-587146	50	BLOCK SECURITY INC
60.	270-35-61112	23	BOTICA EL JAVILLO S A
61.	45480-104-300237	27	BOULDER C INC
62.	42629-2-288648	94	BRIGHTSTAR MANAGEMENT CORP
63.	2536967-1-824337	47	BTCS PANAMA S A
64.	49-572-8631	19	C G DE HASETH & CIA S A
65.	46004-187-302083	96	CABLE & WIRELESS PANAMA S A
66.	30394-2-238626	22	CABLE ONDA S A
67.	1722232-1-690575	68	CAFISA CONSTRUCTORA S A
68.	343-501-75237	3	CALOX PANAMEÑA S A
69.	2482442-1-816457	8	CANAL BANK S A
70.	655-128-131705	0	CANON PANAMA S A
71.	1183324-1-578664	70	CAPITAL BANK INC
72.	122-395-32518	95	CARDOZE Y LINDO S A
73.	30370-67-238459	24	CARNES DE COCLE S A
74.	335-535-74021	24	CASA CONFORT S A
75.	12293-62-122367	9	CASSELBERRY S A
76.	155589402-2-2014	16	CCA BUILDING PANAMA S A
77.	439-575-10813	90	CELMEC S A
78.	1129184-1-566509	26	CELSIA CENTROAMERICA S A
79.	43085-133-290460	20	CEMENTO BAYANO S A
80.	59838-19-345377	5	CENTRAL AZUCARERO DE ALANJE S A
81.	59838-2-345376	12	CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA
82.	1038743-1-544512	99	CENTRALMIX S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
83.	395593-1-423610	4	CENTRO COMERCIAL EL DOLLAR \$1.00, \$2.00, \$3.00, \$4.00, \$5.00, S.A
84.	766-19-135058	50	CENTRO DE PINTURAS PINTUCO, S.A.
85.	94331-1-377666	55	CENTURYLINK PANAMÁ, INC.
86.	155641197-2-2016	79	CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L.
87.	555-328-101285	64	CERVECERIA PANAMA S A
88.	121-472-33557	40	CESAR ARROCHA GRAELL Y CIA S A
89.	155625764-2-2016	30	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO LTD
90.	2250848-1-781518	24	CIMENTEC S A
91.	2077798-1-1949	67	CIMOLAI S P A
92.	2530931-1-823337	14	CINEMA PROPERTIES EL DORADO S A
93.	155624611-2-2016	11	CINEMA PROPERTIES FEDERAL S A
94.	66339-1-373342	60	CINEMARK PANAMA S A
95.	39-35-5021	79	CITIBANK N A
96.	1513069-1-650069	77	CITY MALL S A
97.	718163-1-472453	95	CIVIL WORK S A
98.	2367438-1-800216	69	CIVIL Y LOGISTICA, S. A.
99.	994855-1-534959	48	CLARO PANAMA S A
100.	789182-1-490742	22	CLAYTON PARK S A
101.	150-291-38284	66	CLINICA HOSPITAL SAN FERNANDO
102.	539-153-116071	76	CLINICAS Y HOSPITALES S A
103.	69-210-21057	74	CLUB UNION S A
104.	693864-1-1196	93	CNO S.A.
105.	800998-1-494934	9	CNV INTERNACIONAL S A
106.	521-136-113133	2	COCHEZ Y COMPAÑIA S A
107.	1041-1-363971	80	COCLESANA DE DISTRIBUICION S A
108.	1254470-1-594004	90	COGNOSONLINE S A
109.	293-366-66713	59	COLGATE PALMOLIVE CENTRAL AMERICA INC
110.	157217-1-246	71	COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA
111.	52731-193-325028	87	COMERCIALES ORTEGA E HIJOS S A
112.	31276-185-242477	4	COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS
113.	256-148-57138	79	COMPAÑIA ASTOR S A
114.	69-554-21245	75	COMPAÑIA CHIRICANA DE AUTOMÓVILES SA
115.	2207107-1-774310	2	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ISTMEÑA
116.	652-212-129962	35	COMPAÑIA GOLY S A
117.	61321-17-348954	75	COMPAÑIA JERA S A
118.	130-377-34706	2	COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION
119.	36452-64-263512	93	COMPUTACION MONRENCA PANAMA
120.	1443115-1-636478	75	COMUNICACIONES LLAMA YA INTL S.A.
121.	408176-1-1104	65	CONALVIAS CONSTRUCCIONES S A S SUCURSAL PANAMA
122.	48152-13-309974	97	CONCONCRETO INTERNACIONAL S A
123.	2078063-1-752745	8	CONCRETEX S A
124.	155618856-2-2015	65	CONCRETEX PTY S A
125.	155597083-2-2015	85	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
126.	158-116-39692	69	CONCRETO S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
127.	1639169-1-673402	80	CONCRETOS DE VERAGUAS S A
128.	2025521-1-744067	18	CONCRETOS DEL SOL S A
129.	1761124-1-698272	45	CONCRETOS Y AGREGADOS BALBOA
130.	155663286-2-2018	74	CONSORCIO COMGER, S.A.
131.	155647197-2-2017	36	CONSORCIO CONSTRUCTORES DEL ISTMO S.A.
132.	28956-128-233503	96	CONSTRUCCIONES CIVILES GENERALES S A
133.	19000-84-174431	65	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS JAN IVAN SA
134.	155637252-2-2016	90	CONSTRUCCIONES LOS PUEBLOS
135.	2025792-1-744101	64	CONSTRUCCIONES OESTE S A
136.	1507145-1-648925	62	CONSTRUCCIONES RJT S A
137.	2440449-1-810753	30	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO S A
138.	247403-1-402599	14	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX S. A.
139.	1581018-1-662559	26	CONSTRUCTOR CONSULTING AND ENGINEERING (PANAMA) S A
140.	986893-1-533381	91	CONSTRUCTORA ARCO Y ASOCIADOS
141.	854789-1-506103	27	CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA
142.	155664688-2-2018	4	CONSTRUCTORA BIANCA, S.A.
143.	52877-115-326091	27	CONSTRUCTORA C P A S A
144.	56238-78-335605	32	CONSTRUCTORA CORCIONE S A
145.	2534488-1-823930	60	CONST. DE INFRAESTRUCTURA INTERNACIONAL S A (CIISA)
146.	1633955-1-672391	97	CONSTRUCTORA DOCABO S A
147.	1912691-1-724747	4	CONSTRUCTORA EL DORADO S A
148.	62197-21-351482	69	CONSTRUCTORA HERS FERNANDEZ HIDALGO SA
149.	1924973-1-726927	8	CONSTRUCTORA LA CALETA S A
150.	1715863-1-689313	96	CONSTRUCTORA LOMA ALEGRE S A
151.	155664223-2-2018	71	CONSTRUCTORA MARJOCA C.A.
152.	2093250-1-755548	64	CONSTRUCTORA MECO PANAMA S A
153.	44947-167-667	56	CONSTRUCTORA MECO S A
154.	1423328-1-632401	69	CONSTRUCTORA MP S A
155.	31404-49-243102	49	CONSTRUCTORA NOVA S A
156.	1173387-1-576582	94	CONSTRUCTORA OBARRIO S A
157.	1837876-1-1727	62	CONSTRUCTORA PIRENAICA S A SUCURSAL PANAMA
158.	48192-119-320004	42	CONSTRUCTORA RIGA SERVICES S A
159.	1620775-1-670190	40	CONSTRUCTORA RIPARD ESTE S A
160.	56014-2-334942	57	CONSTRUCTORA RIPARD S A
161.	48854-14-312652	53	CONSTRUCTORA RODSA S A
162.	19573-102-178376	78	CONSTRUCTORA RUQUISA S A
163.	2605013-1-834447	16	CONSTRUCTORA SELVA NEGRA S A
164.	860-116-100257	6	CONSTRUCTORA SUAREZ S A
165.	2486668-1-817006	77	CONSTRUCTORA TECE S A
166.	280-319-61818	53	CONSTRUCTORA URBANA S A
167.	1026161-1-541697	41	CONSTRUCTORA VIP S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
168.	155609091-2-2015	63	CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS CIVILES PANAMA S A
169.	42860-39-289557	42	CONSTRUCTORES Y ADMINISTRADORES DE OBRAS S A
170.	673-563-133317	43	CONSULTORES PROF DE INGENIERIA
171.	1529223-1-653120	85	CONTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GENERAL S A
172.	1-513-153	21	COOP SERV MULTIP JUAN XXIII RL
173.	649-529-117695	1	CORPORACION ANCON S A
174.	196-8-47222	21	CORPORACION IMPA DOEL S A
175.	2978-2-46909	9	CORPORACION LA PRENSA S A
176.	4360-163-58819	75	CORPORACION MEDCOM PANAMA S A
177.	256211-1-1035	89	COSAPI S A
178.	190229-1-393739	80	COSTA DEL ESTE INFRASTRUCTURE INC (CE INFRASTRUCTURE)
179.	2486790-1-817030	91	COSTA DEL ESTE TOWN CENTER GROUP SA
180.	155613062-2-2015	88	COSTA NORTE LNG TERMINAL S DE RL
181.	9944-73-101955	9	CPSH, S.A.
182.	37405-45-267330	75	CREDICORP BANK S A
183.	637-262-109021	5	CREDITOS MUNDIALES S A
184.	4211-2-57599	28	DEL MONTE DE PANAMA S A
185.	19784-57-180195	91	DERIVADOS DEL PETROLEO S A
186.	273003-1-406331	38	DESARROLLO INMOBILIARIO DEL ESTE
187.	2228311-1-777565	27	DESARROLLO LA MARQUESA S A
188.	2407921-1-805942	39	DESARROLLOS COMERCIALES S A
189.	2152358-1-765533	91	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA PRADERA S A
190.	2520338-1-2351	81	DESARROLLOS URBANOS EDUCATIVOS S. DE R.L.
191.	37909-2-269484	90	DHL GLOBAL FORWARDING PANAMA
192.	5458-162-67519	7	DHL PANAMA S A
193.	253-580-58015	67	DIAZ Y GUARDIA S A
194.	985987-1-533212	95	DIGICEL (PANAMA) S A
195.	1072144-1-552402	89	DIRECCION DE OBRA S A
196.	1197505-1-581331	60	DISEÑOS DE CONCRETOS, S A
197.	311-77-66961	53	DISTRIBUIDORA COMERCIAL GROUP
198.	1034-189-113273	84	DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S A
199.	155597688-2-2015	76	DISTRIBUIDORA EL NAWAL S A
200.	554119-1-443889	87	DISTRIBUIDORA NACIONAL MOVIL S A
201.	959966-1-527728	84	DISTRIBUIDORA TELEFONICA S A
202.	155671985-2-2018	15	DMR CONSTRUCCIONES, S.A.
203.	822226-1-500338	30	DOLLAR MALL S A
204.	946321-1-524832	4	DORADO CENTER, S.A.
205.	1070079-1-551873	75	DOYAN S A
206.	1502367-1-647955	4	EASTERN DEVELOPERS S A
207.	2659472-1-842030	76	EATON INDUSTRIES PANAMA S A
208.	253525-1-403482	83	ECONOPRECIOS S A
209.	1352384-1-617663	55	EDIFICAR PANAMA S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
210.	2365650-1-799916	26	EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY S A
211.	572-395-119290	30	EL MACHETAZO S A
212.	55250-11-333107	44	EL PUNTO PODEROSO S A
213.	50110-90-751	96	ELECNOR S A
214.	12150-178-121154	50	ELECTRICIDAD CASTELLANOS S A
215.	57983-56-340439	65	ELEKTRA NORESTE S A
216.	53389-21-327631	94	ELEKTRA PANAMA S A
217.	2885-2-45956	75	ELEMENTOS INDUSTRIALES S A
218.	912255-1-517351	80	ELIAKIM S A
219.	8091-204-85890	39	ELMEC S A
220.	1816-150-35131	8	EMPAQUES DE COLON S A
221.	446-504-97250	36	EMPRESA DE ALQUILERES DE AUTOMOVILES S A
222.	57983-110-340442	31	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIQUI S A
223.	57983-2-340436	10	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE S A
224.	650-529-126088	77	EMPRESAS MELO S A
225.	172984-1-390438	7	ENERGY BELL DEVELOPMENT INC
226.	155658593-2-2017	80	ENSA SERVICIOS, S.A.
227.	244361-1-402185	03	EQUITRANS PANAMA CORP
228.	799-501-144983	6	ERIDANI S A
229.	346335-1-416918	1	ERNST & YOUNG PANAMA SA
230.	1830365-1-710381	17	ERSIGROUP PANAMA, S.A.
231.	1208781-1-583792	3	ESTRUCTURAS METROPOLITANAS S A
232.	1634357-1-672463	8	ESTRUCTURAS Y POSTENSADOS DEL ISTMO
233.	1096259-1-558481	85	EVOLUTION TOWER CORP
234.	2556783-1-827035	13	EXCAVACIONES EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
235.	346-266-76470	13	FARMACIA ARROCHA S A
236.	655-419-132915	96	FARMACIAS REVILLA S A
237.	155642971-2-2017	95	FCC AMERICAS PANAMA, S.A.
238.	838689-1-1227	83	FCC CONSTRUCCION S A
239.	409464-1-1106	44	FCC CONSTRUCCION AMERICA S A
240.	2113546-1-758934	70	FCC INDUSTRIAL DE PANAMA S A
241.	155596428-2-2015	74	FEC ALTAPLAZA S A
242.	46965-2-305596	84	FEDECOMPRAS S A
243.	441-74-94389	76	FELIPE MOTTA S A
244.	8-NT-2-3437	46	FIDEICOMISO VERSALLES
245.	15941-114-152468	2	FINANCIERA EL SOL S A
246.	17073-57-161121	67	FINANCIERA GOVIMAR S A
247.	50110-29-752	93	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS
248.	12657-192-125369	61	FORMAS EFICIENTES S A
249.	14342-104-139493	16	FORMAS Y SISTEMAS S A
250.	902-308-105023	92	FRANQUICIAS PANAMEÑAS S A
251.	1968567-1-734899	14	FURNITURE CITY S A
252.	1566195-1-659905	90	GALORES REFRIGERADOS S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
253.	32423-34-247629	66	GAMING & SERVICES DE PANAMA S A
254.	155613068-2-2015	28	GAS NATURAL ATLANTICO II S DE R L
255.	155598964-2-2015	22	GAS NATURAL ATLANTICO S DE R L
256.	814855-1-498995	84	GAS NATURAL FENOSA ENGINEERING S A
257.	122-66-32044	3	GBM DE PANAMA, S.A.
258.	138-289-35920	4	GEO F NOVEY INC
259.	193-426-48244	8	GLAXOSMITHKLINE PANAMA S A
260.	40979-25-281810	34	GLOBAL BANK CORPORATION
261.	48870-93-312745	92	GLOBAL BRANDS (PANAMA), S.A.
262.	243736-1-402080	78	GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTIC SERVICES
263.	155600161-2-2015	18	GLOBAL QUALITY STEEL PANAMA S A
264.	155650212-2-2017	5	GMI-CAO, S.A.
265.	155645799-2-2017	21	GOLDMAN PLUS INVESTMENT CORP.
266.	54350-2-330635	79	GRAN TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTE
267.	1112136-1-562326	50	GREEN VALLEY PANAMA S A
268.	1618534-1-669844	92	GRUNENTHAL S A
269.	155591708-2-2015	4	GRUPO ALTOS DE LAS CUMBRES
270.	2443890-1-811277	18	GRUPO CELPA S A
271.	959164-1-527572	68	GRUPO CEMENTERO PANAMEÑO, S.A.
272.	1613783-1-668894	42	GRUPO CEMPRO PAMAMA, S.A.
273.	155604750-2-2015	39	GRUPO DE INGENIEROS CONTRATISTAS S A
274.	1255459-1-594255	87	GRUPO ESPRO S A
275.	2634159-1-838588	15	GRUPO FUNSA S A
276.	1264843-1-596415	80	GRUPO INDUSTRIAL CANAL S A
277.	155628120-2-2016	2	GRUPO INNOVA S A
278.	1376703-1-622883	9	GRUPO J & R INC
279.	41416-2-283564	42	GRUPO MORENO S A
280.	1437404-1-635074	89	GRUPO PALO VERDE S A
281.	2357-1-364165	93	GRUPO PRIMAVERA HOLDING S A
282.	3394-105-50823	66	GRUPO SPIEGEL S A
283.	682073-1-464676	33	GRUPO TODO A DOLAR S A
284.	1683284-1-682766	8	GRUPO UNIDOS POR EL CANAL S A
285.	1980171-1-736896	28	GRUPO VISION DE PANAMA S A
286.	533-555-116945	40	H TZANETATOS INC
287.	155620166-2-2015	85	HARD DISCOUNT PANAMA S A
288.	1818848-1-708626	45	HIDRAULICA DE SAN JOSE S A
289.	44055-45-293941	6	HIPOTECARIA METRO CREDIT S A
290.	280331-1-407350	6	HONEY PRODUCTIONS INC
291.	2069791-1-751271	7	HOPSA S A
292.	29658-1-368019	77	HORMIGON S A
293.	1283112-1-601012	31	HORMIGOTI S A
294.	1055712-1-548668	7	HOTELES DE LA BAHIA S DE R L
295.	1111368-1-723	0	HOTELES DECAMERON SOC DE RESPONSABILIDAD LTD
296.	1300258-1-605400	36	HUAWEI TECHNOLOGIES PANAMA S A
297.	2065065-1-750454	23	HUURRE PANAMA S A
298.	1722702-1-1624	27	IBT, LLC.
299.	965423-1-528813	54	IDEAL PANAMA S A
300.	121-261-33279	6	IIASA PANAMA S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
301.	1294018-1-603887	62	IMD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A
302.	35226-2-259295	36	IMPORTADORA DE BATERIAS S A
303.	510-302-109858	49	IMPORTADORA DE PLOMERIA S A
304.	558-472-101708	80	IMPORTADORA MADURO S A
305.	434-15-93796	22	IMPORTADORA RICAMAR S A
306.	32812-2-249262	63	IMPORTADORA VIRZI S A
307.	63961-21-356475	62	INDRA PANAMA S A
308.	13416-237-132168	16	INDUSTRIA CORREAGUA S A
309.	297-411-65651	44	INDUSTRIAS LACTEAS S A
310.	325-184-70973	42	INDUSTRIAS PANAMA BOSTON S A
311.	155591428-2-2015	50	INGENIERIA ESTRELLA S.A.
312.	16097-92-153672	35	INGENIERIA GER S A
313.	1615238-1-669210	13	INGENIERIA HOS S A
314.	29637-72-236658	51	INGENIERIA LAMBDA S A
315.	1911264-1-724536	95	INGENIERIA PC S A
316.	26408-2-223760	44	INGENIERIA R E C S A
317.	1067-293-110051	17	INGENIERIA R M S A
318.	1961775-1-733746	91	INGENIERIA RDLH S A
319.	64919-2-359497	9	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CORDOBA
320.	3393-136-50801	30	ININCO S A
321.	541-81-118009	6	INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.
322.	956-32-107593	41	INMOBILIARIA SAN FERNANDO S A
323.	451283-1-431603	95	INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S A
324.	1831632-1-710528	43	INSTALACIONES Y SERVICIOS INSERPA S A
325.	37768-35-268853	1	INTER MARKETING INC
326.	1924089-1-726794	17	INTER MOVIL S A
327.	48326-1-370814	30	INTERNACIONAL BELEN S A
328.	2020788-1-743331	5	INVERSION Y DESARROLLO DEL SUR S A -
329.	42660-17-288805	5	INVERSIONES AMIGO S A
330.	578-536-121794	26	INVERSIONES BARRIA S A
331.	735-383-117197	65	INVERSIONES ENCANTO, S.A.
332.	1234448-1-589592	00	INVERSIONES FJ S A
333.	1016702-1-539545	24	INVERSIONES LOS TRES S A
334.	46668-2-304466	5	INVERSIONES POCAHONTAS S A
335.	834-70-131420	92	INVERSIONES VILMA S A
336.	1816794-1-708277	81	JAN DE NUL PANAMA S A
337.	17855-1-366482	37	JCDECAUX PANAMA S A
338.	155643021-2-2017	97	JE& TECH PANAMA, S.A.
339.	14704-236-142773	4	JERUSALEM DE PANAMA S A
340.	1110865-1-562008	10	JID S A
341.	17365-9-163336	1	JOALSA S A
342.	41620-12-284528	7	JOAMA CONTRATISTAS S A
343.	1899753-1-1790	42	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A
344.	155612725-2-2015	74	JUMBO MARKET S A
345.	5044-11-64201	88	JURADO Y JURADO S A
346.	542-72-13682	3	K P M G
347.	5837-93-70420	61	KADIMA S A
348.	53808-36-329105	67	KIMBERLY CLARK CENTRAL AMERICAN HOLDINGS

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
349.	1324184-1-611278	70	KING S LAND CORP
350.	1460726-1-639840	45	LA UNION PUBLICITARIA S A
351.	2124095-1-760828	47	LARGE SCREEN CINEMA CORP
352.	6490-23-74806	42	LG ELECTRONICS PANAMA S A
353.	1825769-1-709738	40	LLAMA YA RECARGA, S.A
354.	32410-153-247549	76	LOFA TRADING S A
355.	990776-1-534151	8	LOS CUATRO 4 UNIDOS
356.	155585423-2-2014	17	LOUIS BERGER LAC S DE R L
357.	433-169-95685	25	LPG DE PANAMA S A
358.	553-231-100703	2	LUMICENTRO S A
359.	1408703-1-629373	93	MACRO CONSTRUCCIONES, S.A.
360.	986047-1-533223	20	MAGIC DREAMS PRODUCTIONS INC
361.	41871-56-285610	8	MALLOL & MALLOL ARQUITECTOS S A
362.	1470082-1-641778	37	MARCUM INTERNATIONAL S A
363.	16831-38-159113	50	MASTER DIRECT PANAMA S A
364.	2181780-1-770425	01	MAXIA INC
365.	155591597-2-2015	9	MAXINDUSTRIAS S A
366.	28936-2-233429	71	MCCANN ERICKSON WORLD GROUP PANAMA
367.	155660230-2-2018	21	MCKINSEY & COMPANY PANAMA CONSULTING, INC
368.	1717346-1-689588	3	MCM GLOBAL S A
369.	1995741-1-739366	15	MECANICATEK PANAMA S A
370.	1207455-1-583557	26	MEDIA VISION DE PANAMA S A
371.	769318-1-484965	24	MEDITECH INTERNATIONAL S A
372.	981488-1-532202	30	MEGAPOLIS INVESTMENT GROUP INC
373.	33739-33-253068	7	METALES PANAMERICANOS S A (METALPAN)
374.	31844-219-245108	65	METRO TRADING IMPORTED CORPORATION
375.	32330-72-247193	98	METROBANK S A
376.	1620788-1-670194	24	MINERAL DE HIERRO S A
377.	2504860-1-819564	70	MINESPEC PANAMA S A
378.	390-247-84722	99	MINI BF PANAMA, S.A.
379.	34573-11-256767	50	MIRAMAR DEVELOPMENT CORP
380.	1029014-1-542352	97	MISHBAJA HOLDING S A
381.	2481871-1-816354	80	MOBILEPOINT S A
382.	702-437-15272	87	MORGAN Y MORGAN
383.	155619483-2-2015	3	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. (SUCURSAL PANAMA)
384.	438-341-94672	13	MOTORES JAPONESES S A
385.	267-110-58681	55	MOTTA INTERNACIONAL
386.	1060762-1-549583	81	MOVIL TECH S A
387.	914084-1-517780	0	MUEBLES JAMAR PANAMA S A
388.	22480-45-201122	65	MULTIBANK INC
389.	155586395-2-2014	64	MULTICONCRETOS S A
390.	605084-1-452330	30	MULTIPASOS S A
391.	1005927-1-537107	80	MULTIPROYECTOS DE AZUERO S A
392.	36765-2-264774	49	MULTITEK PACIFICO S A
393.	324-329-70752	38	NACIONAL QUIMICA S A
394.	155637214-2-2016	46	NAMKYONG PANAMA, S.A.
395.	82-30-15216	4	NESTLE PANAMA S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
396.	656-413-132700	15	O D PANAMA S A
397.	531092-1-440192	12	OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC
398.	407120-1-425377	84	OMD CENTROAMERICA INC
399.	155623246-2-2016	64	ORGUZ CORP
400.	630-483-123250	16	ORLYN S A
401.	2099565-1-1970	10	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A
402.	18317-162-169190	92	PAN COLOMBIA TRADERS S A
403.	577479-1-447566	23	PAN DATA SERVICES INC
404.	66159-91-363381	5	PANAFOTO S A
405.	419758-1-427175	97	PANAMA CAR RENTAL S A
406.	2049827-1-747835	37	PANAMA COMMERCIAL PROPERTIES S A
407.	866-176-101773	1	PANAMEÑA DE MOTORES S A
408.	337-400-72743	78	PAPELERA ISTMEÑA S A
409.	890666-1-512616	45	PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR
410.	1706379-1-687593	60	PAVIMENTOS ESPECIALIZADOS S A
411.	283658-1-407733	63	PAYLESS SHOESOURCE PANAMA S A
412.	155625946-2-2016	00	PENTECH INTERNATIONAL S L
413.	1454639-1-638870	93	PENTHOUSE CONSTRUCTION
414.	406984-1-425359	70	PETROAMERICA TERMINAL S A PATSA
415.	29440-104-236201	20	PETROAUTOS S A
416.	1019-225-108400	92	PETROLERA NACIONAL S A
417.	30302-143-238170	78	PHOTURA INTERNACIONAL S A
418.	568933-1-446239	3	PILLAR CONSTRUCTION S A
419.	825-543-101039	95	PINTURAS DEL ISTMO S A
420.	1574237-1-661345	0	PINTURAS SUR DE PANAMA S A
421.	219432-1-398251	4	PLAYA BLANCA HOTELS INC
422.	2578686-1-830622	85	PLAZA COSTANERA S A
423.	24627-1-367362	40	PLAZA REALES S.A.
424.	6606-136-75525	21	PMG PANAMA, S.A.
425.	155624335-2-2016	28	POSCO ENGINEERING & CONSTRUCTION CO.
426.	370948-1-420312	29	POWER CLUB S A
427.	59849-1-372370	44	POWER GEN S A
428.	539423-1-441401	40	PRASHANT S A
429.	2218524-1-776090	1	PREMEXPRESS S A
430.	898-241-102416	63	PRICESMART PANAMA S A
431.	1669246-1-679360	10	PRIVAL SECURITIES INC
432.	212971-1-263	37	PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA S DE R L
433.	30747-40-240144	93	PRODUCTOS AVON S A
434.	155593213-2-2015	0	PRODUCTOS DE EMPAQUE S A (PROPACK)
435.	18592-149-171941	78	PRODUCTOS DE PRESTIGIO S A
436.	580-466-120204	33	PRODUCTOS LA DOÑA S A
437.	472-520-105024	39	PRODUCTOS LUX S A
438.	358157-1-418546	7	PRODUCTOS MIXTOS PROMIX PANAMA S A
439.	2278610-1-2148	20	PRODUCTOS NEVADA S DE R L
440.	186-505-46878	80	PRODUCTOS SUPERIORES S A
441.	410-468-90986	47	PROMARINA S A
442.	210550-1-396820	58	PROMED MEDICAL CARE S A
443.	644-570-114659	12	PROMOCION MEDICA S A PROMED S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
444.	155604285-2-2015	72	PROMOTORA COCO DEL MAR PTY S A
445.	2451381-1-812308	80	PROMOTORA EL LAGO S A
446.	515924-1-437913	75	PROMOTORA EL TECAL S A
447.	2182158-1-770482	9	PROMOTORA LA ENSENADA S A
448.	990445-1-534073	0	PROMOTORA LAS AMERICAS GOLDEN TOWER
449.	2636962-1-838889	45	PROMOTORA MILLENIUM GROUP S A
450.	2327456-1-793996	96	PROMOTORA PANAMA ESTE S A
451.	511078-1-437311	94	PROMOTORA SUPERCENTRO EL DORADO S A
452.	2424000-1-808259	0	PROVI MIX PANAMA S A
453.	63942-78-356454	47	PUBLICUATRO S A
454.	2301555-1-789993	19	PUENTE ATLANTICO S A
455.	155647984-2-2017	60	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA
456.	396-569-88934	99	PUMA ENERGY BAHAMAS S A
457.	30170-22-237573	19	RAENCO INTERNACIONAL S A
458.	1623537-1-670664	72	RAMTEC AUDIO Y VIDEO S A
459.	835607-1-502581	22	RANCHO MAR ESTATES S A
460.	155657784-2-2017	70	RECARGA FACIL, S.A.
461.	155589772-2-2014	8	RECARGA MOVIL GLOBAL, S.A.
462.	297-154-64691	1	REFINERIA PANAMA S DE R L
463.	652-446-131292	9	RENT A CAR PANAMEÑA S A
464.	50871-26-319483	54	REPRESENTACIONES HALFE S A
465.	627-549-108161	4	REPUESTOS Y MOTORES S A
466.	2182171-1-770489	7	RETAIL CENTENARIO S A
467.	155668678-2-2018	84	RETAIL MODA S.A.
468.	342-240-75526	50	RIBA SMITH S A
469.	305-414-68335	49	RICARDO PEREZ S A
470.	204-394-49730	0	RODELAG S A
471.	939572-1-523411	40	RODIO SWISSBORING PANAMA S A
472.	627-18-106521	23	RODOLFO MORENO Y COMPA#IA S A
473.	53286-102-327332	35	SAAM SMIT TOWAGE PANAMA, INC.
474.	1820287-1-1706	75	SACYR CONSTRUCCION S A
475.	1346970-1-616307	93	SBA TORRES PANAMA S A
476.	2630377-1-837981	10	SCI SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES S A
477.	404934-1-425041	12	SCOTIABANK (PANAMA) S A
478.	30773-73-240340	8	SEMFYL S A
479.	870-74-102345	77	SERVICIOS TURISTICOS PANAMEÑOS S A
480.	12793-123-126569	90	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES DE CONSTRUCCION S A
481.	1970964-1-735384	37	SH3 INGENIERÍA, S. A.
482.	1508-31-30247	9	SHALOM S A
483.	155658360-2-2017	13	SHANGHAI ELECTRIC PANAMA COMPANY S.A.
484.	820138-1-500016	8	SICARELLE HOLDINGS INC
485.	31301-11-242424	1	SILABA MOTORS S A
486.	798-434-122952	37	SILVERA S A
487.	1176195-1-577196	38	SISTEMA INTEGRADOS DE INGENIERIA DE PANAMA (SIISA DE PANAMA) S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
488.	521347-1-438253	70	SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES S. A. (SIEMPRE)
489.	155698228-2-2020	68	SITES TELECOMUNICACIONES PANAMA, S.A.
490.	1245614-1-592096	29	SKY SOLUTIONS (PANAMA) S A
491.	42928-69-289713	22	SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA S A
492.	1412728-1-1473	2	SONDA S A
493.	318-490-70786	85	SONITEL S A
494.	722-40-141442	11	SONY INTER AMERICAN S A
495.	749185-1-479676	68	SOTO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A
496.	21094-39-189991	48	SPORTLINE AMERICA INC
497.	155671731-2-2018	5	SPORTY PANAMA S.A
498.	276745-1-406809	6	ST GEORGES BANK & COMPANY INC
499.	39160-2-274372	03	STEREO 5000 SONIDO Y LUCES S A
500.	1486616-1-1504	39	SUEZ INTERNATIONAL S A S
501.	1647259-1-674887	1	SUKIMOTOR S A
502.	12561-16-124551	78	SUPER BARU S A
503.	853111-1-505797	30	SUPER PISOS S A
504.	356-19-77860	12	SUPERMERCADOS XTRA, S.A.
505.	155615059-2-2015	62	SYN PANAMA S DE R L
506.	300303-1-410024	20	T SHIRTS MAX S A
507.	121-321-32351	45	TAGAROPULOS S A
508.	337-297-72453	95	TAMBOR S A
509.	902679-1-515225	84	TAMEK SA
510.	62137-36-351360	54	TARGET S A
511.	1817419-1-708382	51	TBI OUTSOURCING PANAMA S A
512.	1277643-1-599680	72	TECNICA MECANICA DE SERVICIOS S A
513.	860-537-101447	9	TECNOLOGIA APLICADA S A
514.	2162963-1-767296	0	TELEFONICA CENTROAMERICA S A
515.	47028-19-305805	18	TELEFONICA MOVILES PANAMA S A
516.	30387-20-238537	1	TELERED S A
517.	417-139-92433	72	TELEVISORA NACIONAL S A
518.	42599-2-288539	90	TETRA PAK DE PANAMA S A
519.	1031-503-116426	83	THE BANK OF NOVA SCOTIA
520.	2866-1-364241	84	THE GOLDEN POINT TOWER CORP
521.	79324-1-960	40	THE LOUIS BERGER GROUP INC
522.	637305-1-457383	65	THE SUNSET TOWERS INC
523.	242506-1-401841	60	TI SPARKLE PANAMA, S.A.
524.	2158079-1-766480	11	TIENDAS DE CONVENIENCIA S A
525.	380241-1-421590	31	TIKAL INTERCONTINENTAL S A
526.	32095-49-246231	30	TLG S A
527.	6709-169-76320	64	TOCHISA DE PANAMA S A
528.	65219-68-360495	20	TOVA S A
529.	828-314-151242	2	TOWERBANK INTERNATIONAL INC
530.	155660186-2-2018	4	TOWNCENTER PROPERTIES, S.A.
531.	2451764-1-812364	93	TRANS OCEAN NETWORK CORP
532.	50033-16-316922	40	TRANSEQ S A
533.	1315587-1-609387	94	TRANSFER EXPRESS DE PANAMA S A
534.	456-145-98136	21	TRANSPORTES Y EQUIPO S A

NO.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
535.	50656-2-318866	55	TREBOL SERVICES INC
536.	1617712-1-669626	14	TX PANAMA S A
537.	2503609-1-819377	88	UBIQUOS S A
538.	153843-1-386483	9	UFINET PANAMA S A
539.	1091-157-111481	40	ULTRAMAR COMMERCIAL CORP
540.	67-501-20719	70	UNILEVER DE CENTROAMERICA S A
541.	1281233-1-600583	93	URBALIA PANAMA S A
542.	155636329-2-2016	96	URIBE INGENIEROS CENTRO Y SUD AMERICA,
543.	203-438-49939	84	VARELA HERMANOS S A
544.	38682-54-272473	0	VENDELA S A
545.	155614464-2-2015	18	VERSALLES TOWN CENTER S A
546.	155618602-2-2015	47	VERTICAL PANAMA S A
547.	1442235-1-636269	20	VIDA MOVIL S A
548.	2122574-1-1987	70	VIGUECONS ESTEVEZ S L
549.	1910501-1-724391	83	VOPAK PANAMA ATLANTIC INC
550.	1351606-1-617448	76	WESTLINE ENTERPRISES INC
551.	963942-1-528502	19	YOYTEC COMPUTER SA
552.	780179-1-487966	40	Z RELOJEROS S A

SEGUNDO. Los nuevos agentes de retención designados en el presente artículo deberán cumplir con todas las obligaciones materiales y formales establecidas para los agentes de retención y tendrán que practicar la retención a partir del 1 de enero de 2022 y períodos subsiguientes por lo que tendrán que liquidar y pagar las sumas retenidas en la misma fecha de presentación de la declaración jurada de retenciones del ITBMS mensual, en el formulario dispuesto por la Dirección General de Ingresos.

TERCERO. Los agentes de retención del ITBMS ya designados en períodos anteriores por la Dirección General de Ingresos, mantendrán tal condición para el período 2022 y subsiguientes, así no cumplan para este período, con el criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a TRES MILLONES DE BALBOAS con 00/100 (B/.3,000,000.00).

Los agentes de retención relacionados en el presente artículo continuarán practicando la retención del ITBMS ininterrumpidamente en los períodos subsiguientes y liquidarán y pagarán las sumas retenidas, en la misma forma en que lo han venido haciendo, en la fecha de presentación de la declaración jurada

de retenciones del ITBMS mensual, en el formulario dispuesto por la Dirección General de Ingresos.

Quedan exceptuados de ser considerados grandes compradores las sociedades sin personería jurídica, sociedades de hecho, irregulares, consorcios ("joint venture") y similares, reconocidas por el Código de Comercio, que habían sido designados anteriormente por error en el literal d) gran comprador, ya que pertenecen al literal c) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 sus modificaciones y resoluciones reglamentarias desde que se constituyen, por lo que a partir del 1 de septiembre de 2020, deberán actuar como agente de retención del ITBMS del literal c), con las obligaciones que ello supone.

CUARTO. La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Parágrafo 4 del artículo 1057-V del Código Fiscal; artículos 5 y 6 Decreto Ejecutivo 109 de 1970; Decreto Ejecutivo 84 del 26 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo 128 de 29 de mayo de 2017; Decreto Ejecutivo 173 de 1 de septiembre de 2021; Resolución No. 201-17687 de 20 de octubre de 2015; Resolución No. 17679 de 19 de octubre de 2015; Resolución No. 201-17939 de 2 de noviembre de 2015; Resolución No. 201-3614 de 1 de agosto de 2016; Resolución No. 201-4050 de 1 de septiembre de 2016; Resolución No. 201-3493 de 2 de junio de 2017; Resolución No. 201-5755 de 30 de agosto de 2018; Resolución No. 201-4698 de 26 de agosto de 2019; Resolución No. 201-5044 de 18 de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 7 de Septiembre de 2021



FUncionario QUE AUTENTICA





MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2339
De 09 de septiembre de 2021



“Mediante la cual se emiten directrices en relación a los viajeros que ingresen al territorio nacional”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 109 de la precitada excerta constitucional dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que el artículo 137 del Código Sanitario establece que los enfermos, portadores y contactos de enfermedades transmisibles, podrán ser sometidos a aislamiento, cuarentena, observación o vigilancia, por el tiempo y en la forma que determine la autoridad sanitaria; la cual podrá proceder, además, según el caso, a medida que incluyen, entre otras, la desinfección concurrente o terminal, de los locales u objetos que tengan relación con el enfermo;

Que, así mismo, el artículo 138 del mismo cuerpo legal establece que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo determinará, entre otras, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del propio Código Sanitario, la autoridad sanitaria podrá ordenar, cuando lo estime conveniente, exámenes de salud sistemáticos de la colectividad, mediante pruebas radiológicas, de laboratorio, reacciones de inmunidad u otras, como también la práctica de exámenes individuales, incluyendo análisis clínicos, biopsias, autopsias y viscerotomías;

Que mediante la Resolución No. 1390 de 21 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud suspendió temporalmente el ingreso al territorio nacional de personas provenientes o que hubieran transitado por el Reino Unido y la Republica de Sudáfrica durante los últimos veinte días anteriores a su ingreso al país, ya sea por vía aérea, terrestre o marítima, utilizando medios comerciales o privados;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 61 de 8 de enero de 2021, el Ejecutivo estableció medidas sanitarias para las personas nacionales, residentes o extranjeras que ingresen a la República de Panamá, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de extremar las medidas sanitarias para controlar y mitigar la expansión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, por otro lado, a través del Decreto Ejecutivo No. 260 de 29 de marzo de 2021, el Ejecutivo estableció medidas tendientes a regular el ingreso al territorio nacional de personas provenientes de Suramérica, a fin de evitar el riesgo de la propagación del virus P1 SARS- Cov-2 o variante brasileña, ya sea que hubieren sido transportados por vía aérea, terrestre o marítima;

Resolución No. 2339 de 9 de septiembre de 2021
Página No. 2

Que luego de tomar las medidas antes señaladas, analizado el reporte emitido por el Ministerio de Salud sobre las nuevas variantes del SARS-CoV-2 y tomando en consideración las jornadas de vacunación a nivel nacional e internacional contra el COVID-19, se estimó conveniente a través del Decreto Ejecutivo No. 804 de 22 de julio de 2021, establecer nuevas regulaciones con respecto a las personas nacionales, residentes o extranjeras que cuenten con su sistema de inmunización completo, con la finalidad de lograr mayor celeridad en los aeropuertos, puertos marítimos, entradas terrestres o cualquier punto de entrada al país, evitando aglomeraciones de personas y posibles focos de contagio,

Que el Decreto Ejecutivo No. 833 de 30 de agosto de 2021, derogó el Decreto Ejecutivo No. 804 de 22 de julio de 2021, y se dictaron nuevas disposiciones a los viajeros que ingresan al territorio nacional, dentro las cuales se hace necesario, establecer directrices para mejor coordinación entre las instituciones encargadas;

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad en lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 833 de 30 de agosto de 2021, todo viajero que ingrese al territorio nacional deberá presentar obligatoriamente, previo al abordaje en la aerolínea, puerto de embarque o la empresa que efectúa el transporte, la Declaración Jurada de Salud Digital, debidamente registrada en la web www.panamadigital.gob.pa.

Dicha Declaración de Salud Digital previamente registrada, será verificada digitalmente en el puerto de entrada, por un medio electrónico aceptado por el Ministerio de salud, el Servicio Nacional de Migración y la Autoridad de Innovación Gubernamental.

SEGUNDO: Las pruebas a que hace referencia el Decreto Ejecutivo 833 de 30 de agosto de 2021, que requieren presentar a su entrada resultado negativo, o realizarla a su costo en el punto de entrada, aéreo, marítimo o terrestre, podrán ser Prueba COVID-19: Molecular (NAT) o Antígeno. La prueba Molecular (NAT) puede ser PCR, HDA, LAMP, etc.

TERCERO: En relación con la gente de mar, los tripulantes técnicos, las tripulaciones auxiliares, los mecánicos, los mecánicos de naves o embarcaciones, personal humanitario, así como conductores y los ayudantes de transporte terrestre de carga internacional, en caso de no contar con esquema de vacunación completo, deberán presentar cada quince días ante la autoridad sanitaria, previo a su registro en el servicio nacional de migración su prueba de hisopado molecular (NAT) o antígeno con resultado negativo o no detectado por SAR-CoV-2 (COVID 19) con un máximo de 72 horas de vigencia previo a su ingreso al país.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

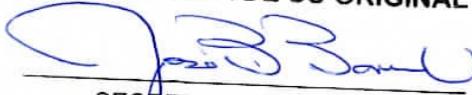
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 833 de 30 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública, encargada



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**

ES C
FIRMA: *[Firma manuscrita]*

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**



Resolución No. DNAM- UTACOL-0282-20

16 de noviembre de 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE EL VALLE DE SANTA CRUZ CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (2,752.32m²), UBICADO EN EL VALE DE SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio, un predio baldío rural número **1353**, con una superficie de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (2,752.32m²)**, **UBICADO EN EL VALE DE SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE EL VALLE DE SANTA CRUZ**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio un baldío nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

DNAM- UTACOL-0282-20

- 2 -

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente y constituir un Folio Real a favor de LA NACIÓN, el predio baldío rural número 1353, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE EL VALLE DE SANTA CRUZ con una superficie de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (2,752.32m²), UBICADO EN EL VALE DE SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243108000388 de 21 de AGOSTO de 2017, registrado por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva.

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00M

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00M

SUR: OCUPADO POR: FRANCISCO RIOS CAMAÑO

ESTE: OCUPADO POR: SENaida ROJAS GOMEZ Y OTROS

OESTE: CARRETERA ASFALTADA DE BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA

A EL VALLE DE SANTA CRUZ, ANCHO: 15.00M

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA EL VALLE DE SANTA CRUZ.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA EL VALLE DE SANTA CRUZ que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inspección en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

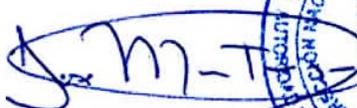
DNAM- UTACOL-0282-20

- 3 -

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 del 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966, Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley No. 80 de 2009; Ley 59 del 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




LICDO. JOSE MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA**, EN MI CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).




LICDA. ARIADNA MENDIETA
Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

a/r



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

ES COPIA ORIGINAL

FIRMA: 



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**



Resolución No. DNAM-UTAPO-0035-21

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (8, 929.07m²), UBICADO EN ALTOS DEL JOBO, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE, A FAVOR DE LA ESCUELA DE ALTOS DEL JOBO.



El Administrador General

En uso de sus facultades legales

Firma:

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio, un predio baldío rural número **2019**, con una superficie de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (8, 929.07m²)**, UBICADO EN **ALTOS DEL JOBO, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE ALTOS DEL JOBO**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un globo de terreno baldío nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

DNAM-UTAPO-0035-21

- 2 -

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADJUDICAR** definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la **NACIÓN**, el predio baldío rural número **2019, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE ALTOS DEL JOBO**, con una superficie de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (8, 929.07m²)**, **UBICADO EN ALTOS DEL JOBO, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4242404000113 de 5 de JUNIO de 2020, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Panamá Oeste.

NORTE: OCUPADO POR: VERONICA RODRIGUEZ RIVERA Y OTRO

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m

SUR: CAMINO DEL JOBO A RIO PESCADO ANCHO: 15.00m

ESTE: OCUPADO POR: VERONICA RODRIGUEZ RIVERA Y OTRO

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE ALTOS DEL JOBO**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE ALTOS DEL JOBO** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inspección en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



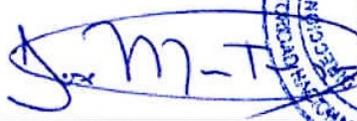
DNAM-UTAPO-0035-21

- 3 -

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 del 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966, Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley No. 80 de 2009; Ley 59 del 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




LICDO. JOSE MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).




LICDA. ARIADNA MENDIETA
Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

a/r



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULACION
REGIONAL PANAMA OESTE
ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Firma: 



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**



Resolución No. DNAM-UTAPO-0036-21

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (6,629.68m²), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE, A FAVOR DE ESCUELA DE MENDOZA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio, un predio baldío rural número **4168**, con una superficie de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (6,629.68m²)**, **UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE MENDOZA**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un globo de terreno baldío nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la **NACIÓN**, el predio baldío rural número **4168**, **ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN**

DNAM-UTAPO-0036-21

- 2 -

AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE MENDOZA, con una superficie de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (6,629.68m²)**, **UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE**, comprendida dentro de los siguientes linderos **generales** que corresponde al Plano N° 4243319000159 de 12 de OCTUBRE de 2020, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Panamá Oeste.



NORTE: OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00m

SUR: OCUPADO POR: VERONICA GIZEL VARGAS RUIZ Y OTRO

OCUPADO POR: HELIODORO VARGAS Y OTRO

OCUPADO POR: VICTORINA VARGAS SOTO

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, PARQUE DE MENDOZA

OCUPADO POR: ELIANA BARRIGON DOGIRAMA DE CHIQUIDAMA Y OTROS

ESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00m

OESTE: OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, PARQUE DE MENDOZA

CARRETERA DE MENDOZA A QUEBRADA CHICO O EL PELIGRO ANCHO: 15.00m

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE MENDOZA**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE MENDOZA** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inspección en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

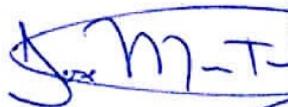
DNAM-UTAPO-0036-21

- 3 -

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 del 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966, Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley No. 80 de 2009; Ley 59 del 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




LICDO. JOSE MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

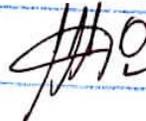



LICDA. ARIADNA MENDIETA
Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

a/r



ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Firma: 



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución No. DNAM-UTAPO-0037-21

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N°. CIENTO DOCE (112), FOLIO N°. CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTAREAS MAS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (2Has.+7,933.80m²), UBICADO EN TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE, A FAVOR DE MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE TINAJONES ABAJO (P) , HUERTO ESCOLAR.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio, un predio rural número **1078, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N°. CIENTO DOCE (112), FOLIO N°. CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION**, con una superficie de **DOS HECTAREAS MAS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (2Has.+7,933.80m²)**, UBICADO EN TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE TINAJONES ABAJO (P), HUERTO ESCOLAR**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un globo de terreno baldío nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DNAM-UTAPO-0037-21

- 2 -

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la NACIÓN, el predio rural número 1078, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TINAJONES ABAJO (P), HUERTO ESCOLAR, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N°. CIENTO DOCE (112), FOLIO N°. CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de DOS HECTAREAS MAS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (2Has.+7,933.80m²), UBICADO EN TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE,, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243313000178 de 14 de junio de 2019, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Panamá Oeste.

NORTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS ANCHO: 10.00m

SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION, OCUPADO POR: CATALINO JAVIER MONTENEGRO DELGADO

RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION, OCUPADO POR: TORIBIA VALDES FERNANDEZ DE MORENO Y OTROS

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION, OCUPADO POR: MARIA ARASELIS DIAZ RAMOS Y OTROS

RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION, OCUPADO POR: MANUEL HUMBERTO DIAZ RAMOS

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION, OCUPADO POR: ARMANDO MORAN RODRIGUEZ

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE TINAJONES ABAJO (P), HUERTO ESCOLAR.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TINAJONES ABAJO (P), HUERTO ESCOLAR que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inspección en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

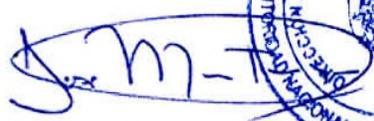
DNAM-UTAPO-0037-21

- 3 -

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 del 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966, Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley No. 80 de 2009; Ley 59 del 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




LICDO. JOSE MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).




LICDA. ARIADNA MENDIETA
Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

a/r



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
REGIONAL PANAMA OESTE
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Firma: 



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución No. DNAM-UTAPO-0117-21

10 de mayo de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE LAS PAVAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTAREAS MAS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (2Has.+772.10m²), UBICADO EN LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio, un predio baldío rural número **2424**, con una superficie de **DOS HECTAREAS MAS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (2Has.+772.10m²)**, UBICADO EN LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE LAS PAVAS**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio un baldío nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR definitivamente a título gratuito y constituir un Folio Real a favor de la NACIÓN, el predio baldío rural número **2424**, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS PAVAS, con una superficie de **DOS HECTAREAS MAS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (2Has.+772.10m²)**, UBICADO EN LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243308000057 de 9 de ABRIL de 2018, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Panamá Oeste:

NORTE: CAMINO DE LAS PAVAS A LAGARTERA. ANCHO: 15.00M

DNAM- UTAPO-0117-21

- 2 -

SUR: OCUPADO POR: ARQUIDIOCESIS DE PANAMA, IGLESIA CATOLICA CAPILLA DE LAS PAVAS

OCUPADO POR: JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA COMUNIDAD DE LAS PAVAS



ESTE: CAMINO DE LAS PAVAS A LAGARTERA, ANCHO: 15.00M

OCUPADO POR: MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE LAS PAVAS

OCUPADO POR: ARQUIDIOCESIS DE PANAMA, IGLESIA CATOLICA CAPILLA DE LAS PAVAS

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LAS PAVAS**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS PAVAS**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **ESTABLECER** que la presente resolución queda sujeta a las restricciones legales del Código Administrativo, Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), Decreto Gabinete 35 del 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables al terreno; según la resolución No. DRPO-TAT-006-2018, fechada 2 de enero de 2018, visible a foja 16 a 18 del expediente de adjudicación.

Medidas para Protección del terreno:

- a. Proteger con cobertura vegetal viva o muerta, las áreas de drenaje de las aguas pluviales.
- b. Mantener vegetación en el terreno, para evitar problemas erosivos.
- c. Mantener la vegetación en las zonas circundantes a los cauces naturales de agua.
- d. Los cultivos agrícolas se sembrarán mediante una rotación o sucesión alterna en el mismo terreno con el objeto de controlar la erosión y mantener la fertilidad y productividad de los suelos dedicados a la producción de alimentos y fincas de agroforestería.

Medidas de Protección de la Biodiversidad Existente:

- a. Ordenar la vigilancia contra la cacería furtiva, tala ilegal y protección a los cuerpos de agua de la zona.
- b. Prohibir la Tala Raza o cualquier tipo de aprovechamiento del bosque que ponga en riesgo su desaparición o desequilibrio ambiental, en caso de que exista en la finca.

Medidas de Prevención y Control de Incendios:

- a. En caso que en el futuro se presente la necesidad de realizar algún tipo de quema agropecuaria, solicitar el permiso correspondiente al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), la cual realizará las inspecciones para evaluar técnicamente dicha solicitud.

Medidas de Prevención de Plagas y Enfermedades:

- a. Informar al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), sobre cualquier situación irregular en relación a plagas y enfermedades.

SEPTIMO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inspección en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines

DNAM- UTAPO-0117-21

- 3 -

fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitida por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 del 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966, Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley No. 80 de 2009; Ley 59 del 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 LICDO. JOSE MONTENEGRO
 Administrador General

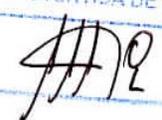


YO, **ARIADNA MENDIETA**, EN MI CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIEZ(10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).


 LICDA. ARIADNA MENDIETA
 Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación



d/a


 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION DE TITULACION Y REGULACION
 REGIONAL PANAMA OESTE
 ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
 Firmat: 



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución No. DNAM-UTAPO-0118-21

10 de mayo de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE ESCUELA DE TINAJONES ARRIBA, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (4,373.80m²), UBICADO EN TINAJONES ARRIBA, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio, un predio baldío rural número **0063**, con una superficie de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (4,373.80m²)**, UBICADO EN **TINAJONES ARRIBA, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE TINAJONES ARRIBA**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio un baldío nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
REGIONAL PANAMA OESTE
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Firma: 

DNAM- UTAPO-0118-21

- 2 -

PRIMERO: CONSTITUIR definitivamente a título gratuito y constituir el Folio Real a favor de la **NACIÓN**, el predio baldío rural número **0063, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TINAJONES ARRIBA**, con una superficie de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (4.373.80m²)**, UBICADO EN TINAJONES ARRIBA, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243318000063 de 3 de MARZO de 2017, aprobado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Panamá Oeste:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 8.00m

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE AMADOR, CASA LOCAL DE TINAJONES ARRIBA

SUR: OCUPADO POR: AGUSTIN RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

OCUPADO POR: DEIBYS JHONY MORAN RODRIGUEZ

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE AMADOR, CASA LOCAL DE TINAJONES ARRIBA

OESTE: CAMINO DE CERRO CAMA (P) A TINAJONES ARRIBA, ANCHO: 15.00m

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE TINAJONES ARRIBA**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TINAJONES ARRIBA** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inspección en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.


 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 REGISTRO DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
 REGIONAL PANAMÁ OESTE
 ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

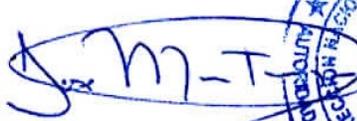
Firma: 

DNAM- UTAPO-0118-21

- 3 -

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018 emitida por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 del 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966, Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley No. 80 de 2009; Ley 59 del 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




LICDO. JOSE MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA**, EN MI CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

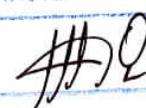



LICDA. ARIADNA MENDIETA
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

d/a



ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución No. DNAM-UTAPO-0119-21

10 de mayo de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS PAVAS, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (6,616.38m²), UBICADO EN LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

Administrador General Encargado
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio, un predio baldío rural número **2367**, con una superficie de **SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (6,616.38m²)**, **UBICADO EN LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LAS PAVAS**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio un baldío nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN

REGIONAL PANAMA OESTE
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

DNAM- UTAPO-0119-21

- 2 -

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** definitivamente a título gratuito y constituir el Folio Real a favor de **LA NACIÓN**, el predio baldío rural número **2367, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS PAVAS** a con una superficie de **SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (6,616.38m²)**, **UBICADO EN LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243308000144 de 9 de ABRIL de 2018, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Panamá Oeste:

NORTE: OCUPADO POR: AGUSTIN GONZALEZ CHIRU Y OTROS

SUR: CAMINO DE LOS HULES ABAJO A LAS PAVAS, ANCHO: 15.00m

CAMINO DE LAS PAVAS A LAGARTERA, ANCHO: 15.00m

ESTE: CAMINO DE LOS HULES ABAJO A LAS PAVAS, ANCHO: 15.00m

OESTE: CAMINO DE LAS PAVAS A LAGARTERA, ANCHO: 15.00m

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LAS PAVAS**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS PAVAS** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que el Folio Real resultante de la inspección en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM- UTAPO-0119-21

- 3 -

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitida por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 del 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966, Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley No. 80 de 2009; Ley 59 del 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



 LICDO. JOSE MONTENEGRO
 Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA**, EN MI CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).


 LICDA. ARIADNA MENDIETA
 Jefa Encargada del Departamento de
 Adjudicación y Titulación

d/a


 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
 REGIONAL PANAMA OESTE
 ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
 Firma: 



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 10
(de 24 de agosto de 2021)**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE
REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y establece como ente administrador del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que, de acuerdo a la citada ley, es función del CONEAUPA: “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de reacreditación del CONEAUPA;

Que el artículo 6 de la Ley 52 de 2015 señala como uno de sus objetivos “Dar fe, ante la sociedad panameña. De la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación”;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para realizar el proceso de reacreditación institucional;

Que en sesión VII del CONEAUPA, celebrada el 24 de agosto de 2021 se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Proceso de Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá.

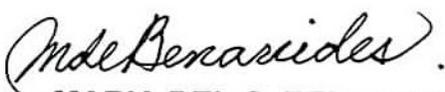
RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar en todas sus partes el siguiente Proceso de Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

1. Reacreditación

La Reacreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que regula este proceso en el país, define la reacreditación en los términos siguientes:

“Renovación de la acreditación al término de la vigencia de la acreditación institucional, de carrera o programa previo al cumplimiento de planes de mejoras propuesto”.

La reacreditación puede ser aplicada considerando tres alcances distintos, estos son:

- Reacreditación institucional
- Reacreditación de carreras
- Reacreditación de programas

En otras palabras, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) emite su juicio acerca de la reacreditación haciendo un análisis previo a la autoevaluación respectiva, acompañada de su plan de mejoramiento y el resultado de la evaluación externa que realizan los pares evaluadores.

2. Beneficios de la Reacreditación

La reacreditación ofrece grandes beneficios a las instituciones acreditadas. Se genera:

- Viabilidad legal para operar, de acuerdo a la normativa vigente
- Orgullo porque la calidad es reconocida públicamente
- Compromiso con la excelencia y estímulo a la mejora continua de la calidad de la universidad
- Oportunidad de elevar su prestigio, atrayendo mejores docentes y estudiantes
- Competitividad de los graduandos en el mercado laboral
- Carreras compatibles con ofertas internacionales
- Objetividad en la selección de universidades y carreras, por parte de estudiantes de primer ingreso
- Poder de negociación de la universidad al suscribir convenios de cooperación nacionales e internacionales.
- Calidad en la universidad, al evaluarse con estándares que se someten a un proceso de mejora continua, de acuerdo con la evolución de los conocimientos, tecnología y necesidades de la sociedad, entre otros aspectos.

- Cultura de calidad, al estimular a los participantes a evaluar los resultados de sus actividades e incorporar a las instituciones en ciclos periódicos de evaluación.
- Oportunidad de recibir los incentivos que ofrece el Estado a las universidades acreditadas.

3. Requisitos para solicitar la reacreditación

Para que una Institución de Educación Superior universitaria ingrese al proceso de evaluación y reacreditación institucional debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°1295 del 9 de julio de 2021 que modifica el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N°539 de 30 de agosto de 2018:

1. Presentar solicitud ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) para ingresar a los procesos de evaluación y reacreditación institucional.
2. Presentar la constancia del Informe de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), por parte de las universidades que entran al proceso de reacreditación
3. Presentar la Ficha de Datos generales de la universidad: nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, correo electrónico.

Al momento de solicitar la evaluación con fines de reacreditación institucional, la institución debe hacer entrega de:

- Informe del proceso de autoevaluación institucional (Documento de Autoevaluación).
- Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Presentar constancia de la verificación de los documentos para la visita de Pares Académicos Externos, por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).

4. Costos de la Reacreditación

El monto total establecido es un valor relativo determinado en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras o programas que la universidad ofrece y que se someten a reacreditación.

En la evaluación externa institucional, la visita *in situ* debe hacerse en la sede principal, incluyendo todas las instalaciones o extensiones en esa provincia o comarca.

Los pares académicos externos visitarán hasta dos (2) sedes universitarias regionales que serán escogidas mediante sorteo en Pleno del Consejo. Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma institución.

El tamaño de la comisión para un proceso de evaluación externa oscila entre tres (3) y cinco (5) pares académicos externos. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede variar entre tres (3) y cinco (5) días consecutivos, en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la institución universitaria.

El costo de la reacreditación es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA) del CONEAUPA en función de los siguientes elementos:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos para el proceso.
- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluidos, desde y hasta el punto de origen de cada proceso académico, cuando las circunstancias lo ameriten.

- Hospedaje de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.
- Seguro médico y de accidente.

Los costos son comunicados a la universidad e incluidos en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que este se firma y se formaliza así el inicio del proceso de Evaluación con fines de reacreditación.

El costo total del proceso de reacreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Al respecto, dado que el CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad le entrega la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

5. Proceso de Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá

El proceso de Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá inicia con la Convocatoria que para tales fines realiza el CONEAUPA y finaliza con el resultado de la fase de Reacreditación, la cual se formaliza con la entrega de la Certificación de Reacreditación a la universidad y de la Resolución de no Reacreditación cuando sea el caso. En el **Anexo 1** se muestra el diagrama de flujo del Proceso de Reacreditación institucional universitaria de Panamá.

A continuación, se detallan los pasos incluidos en el proceso:

5.1 Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias públicas para participar en los procesos de evaluación y reacreditación institucional universitaria. En la convocatoria se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

Dentro del período establecido, la universidad se presenta en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA para formalizar el inicio de su proceso de evaluación con fines de reacreditación.

5.2 Constancia del Informe de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA)

Las universidades, públicas y privadas, entregarán un informe de cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) basado en la Guía para la presentación del cumplimiento del PMIA.

El CONEAUPA emitirá una constancia del cumplimiento del PMIA que les permita su ingreso a los procesos de reacreditación (**Anexo 2**).

5.3 Carta de intención de la universidad para ingresar a los procesos de evaluación con fines de reacreditación

La comunicación de la intención de evaluación con fines de reacreditación se realiza por escrito, de manera formal y se presenta en el CONEAUPA con el propósito de permitir a la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA), determinar el costo total de la reacreditación solicitada.

La información sobre los costos forma parte del Acuerdo de Compromiso que firman la universidad y el CONEAUPA, requerido para el registro del inicio de la evaluación.

En el **Anexo 3** se presenta un formato de carta para comunicar la intención de evaluarse con fines de reacreditación.

5.3.1 Determinación del costo de la reacreditación

Con base en la información que aporta la universidad y lo contemplado en el punto 4. Costos de la Reacreditación, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar el costo total de la reacreditación para comunicarlo a la universidad. En el **Anexo 4** se presenta la Ficha de información que recoge los datos para determinar los costos del proceso de evaluación institucional.

En el **Anexo 5** se presenta la tarifa para los procesos de Reacreditación institucional.

5.4 Registro en el CONEAUPA del inicio de la Autoevaluación.

5.4.1 Registro en el CONEAUPA

Las universidades deben completar el registro en el CONEAUPA el cual consta de la Carta de Intención para entrar al proceso y el Acuerdo de Compromiso.

5.4.2 Acuerdo de Compromiso

El Acuerdo de Compromiso se elabora en la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA después de la entrega de la Carta de Intención de la universidad. En el Acuerdo de Compromiso se describen las responsabilidades de las partes: LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA, incluye los costos del proceso para la universidad y establece la forma de pago del proceso de reacreditación.

5.4.3 Formalización del inicio de la evaluación

La formalización del proceso de evaluación con fines de reacreditación se da con la firma del Acuerdo de Compromiso y el pago correspondiente por parte de las universidades registradas en el CONEAUPA.

El acuerdo de compromiso es firmado por LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA. A su firma se incluye el pago del veinte por ciento (20%) del monto total determinado para cada universidad en particular (**Anexo 6**).

Las Universidades deben contar con la constancia del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) por parte del CONEAUPA.

En atención al cumplimiento de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el CONEAUPA ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y reacreditación institucional de carreras y programas y velará por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA).

La orientación técnico-metodológica señalada podrá ser solicitada por LA UNIVERSIDAD, a la CTEA del CONEAUPA, en caso de que lo considere necesario.

5.5 Entrega del Informe de Autoevaluación y solicitud de la visita de pares

La universidad presenta ante el CONEAUPA el Informe de Autoevaluación con el Anexo 1: Datos Estadísticos y Gestión, Anexo 2. Plan de Mejoramiento y los medios de verificación que lo sustentan. Conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, la universidad solicitará formalmente al CONEAUPA iniciar los trámites para la visita de los pares académicos externos.

La Secretaría Ejecutiva realiza una revisión de forma y no de contenido al Informe de Autoevaluación para verificar que la información está completa. Después de verificar el Informe y que la universidad cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, según el Modelo de Evaluación y Reacreditación, entrega la Constancia de Cumplimiento de los documentos para pasar a la fase de Evaluación externa (**Anexo 7**).

5.6 Pago parcial del costo de la acreditación

Al momento de entregar el Informe de Autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad debe haber pagado el sesenta por ciento (60%) del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar el trabajo de los pares académicos externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses, se procura completarla en menor tiempo, para evitar la desactualización de la información suministrada.

5.7 Evaluación externa

La evaluación externa la desarrollan los pares académicos externos que han sido seleccionados por el Pleno, de los inscritos en el Banco de datos de pares del CONEAUPA y lo comunica a la universidad. Estos pueden ser recusados por ella, si considera que hay algún conflicto de interés, en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva presenta dos candidatos para que la universidad escoja uno en sustitución del candidato recusado.

Estando las partes de acuerdo con los pares académicos seleccionados, el CONEAUPA, procede a la firma del contrato, posterior a lo cual se les da acceso al Informe de Autoevaluación y sus anexos, así como a los medios de verificación. Con esta documentación, cada par académico externo prepara individualmente un informe preliminar y luego, una vez interactúan, preparan de forma grupal, el informe de evaluación.

Los pares académicos externos preparan el Informe de Evaluación Externa apegados a lo contenido en el documento Proceso de Evaluación Externa Institucional Universitaria de Panamá, y en correspondencia con el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

5.8 Informe de la Evaluación Externa

El informe de la Evaluación Externa es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos externos al CONEAUPA. En este informe se incluye una valoración del nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad definidos por el Modelo y la Matriz de evaluación del CONEAUPA.

Los pares académicos externos realizan la visita *in situ* para contrastar la realidad de la institución solicitante con la autoevaluación y el Plan de Mejoramiento presentado por la universidad.

Recibido el informe de evaluación externa de los pares académicos, el CONEAUPA solicita a la universidad evaluada la cancelación del veinte por ciento (20%) del costo del proceso de reacreditación, antes de dar inicio a la deliberación del proceso de reacreditación.

Una copia del informe final es entregada a LA UNIVERSIDAD la cual, de considerarlo necesario, puede solicitar al CONEAUPA la reconsideración de los planteamientos, dentro de los términos establecidos.

5.9 Fase de Reacreditación

El Pleno de la CONEAUPA a partir del análisis de los medios de verificación (evidencias) e información objetiva, cualitativa y cuantitativa incluida en los Informes del proceso de Autoevaluación y Evaluación Externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno, conforme a los criterios y principios del Modelo de Evaluación y Acreditación vigente, decide sobre la certificación de reacreditación.

La decisión del Pleno se apoya en la Guía para la Toma de decisiones sobre la Acreditación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá.

5.9.1 Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de reacreditación o no reacreditación es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Autoevaluación Institucional
- Plan de Mejoramiento Institucional
- Informe de Evaluación Externa de los pares académicos.
- Réplica del informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique).
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la comisión Ad Hoc, según sea necesario.

5.9.2 Entrega de la Certificación de Reacreditación

Una vez el Pleno ha tomado su decisión, emite una Certificación de Reacreditación por el término de 4, 5 o 6 años, conforme a la Guía para la Toma de Decisiones, sobre Acreditación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá (Anexo 8).

El CONEAUPA, se reserva el derecho de dejar sin acreditación, en caso de que se compruebe falsedad de la información suministrada por parte de la universidad o cuando se haya dejado de cumplir con los estándares de calidad que permiten el logro de la reacreditación.

Las instituciones que queden "en prórroga" de reacreditación porque no alcanzan el puntaje establecido en la Guía para la Toma de Decisiones sobre Acreditación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá, deben responsabilizarse, a través de la firma de un Acta de Compromiso, a desarrollar un Plan de Mejoramiento y lograr los estándares de calidad establecidos en un término no mayor de un (1) año, contado a partir de la notificación.

El Anexo 9 muestra un ejemplo de Resolución de Negación de Reacreditación y el Anexo 10 ilustra una forma de hacer el Acta de Compromiso cuando la reacreditación ha sido negada.

De lo anterior se desprende que las universidades están obligadas a someterse al proceso de reacreditación y, en caso de no reacreditarse, tiene la opción de la prórroga.

El CONEAUPA llevará un control de las instituciones que han quedado "en prórroga" para su reacreditación y les notificará en caso de incumplimiento en los términos establecidos. Ver Anexo 11.

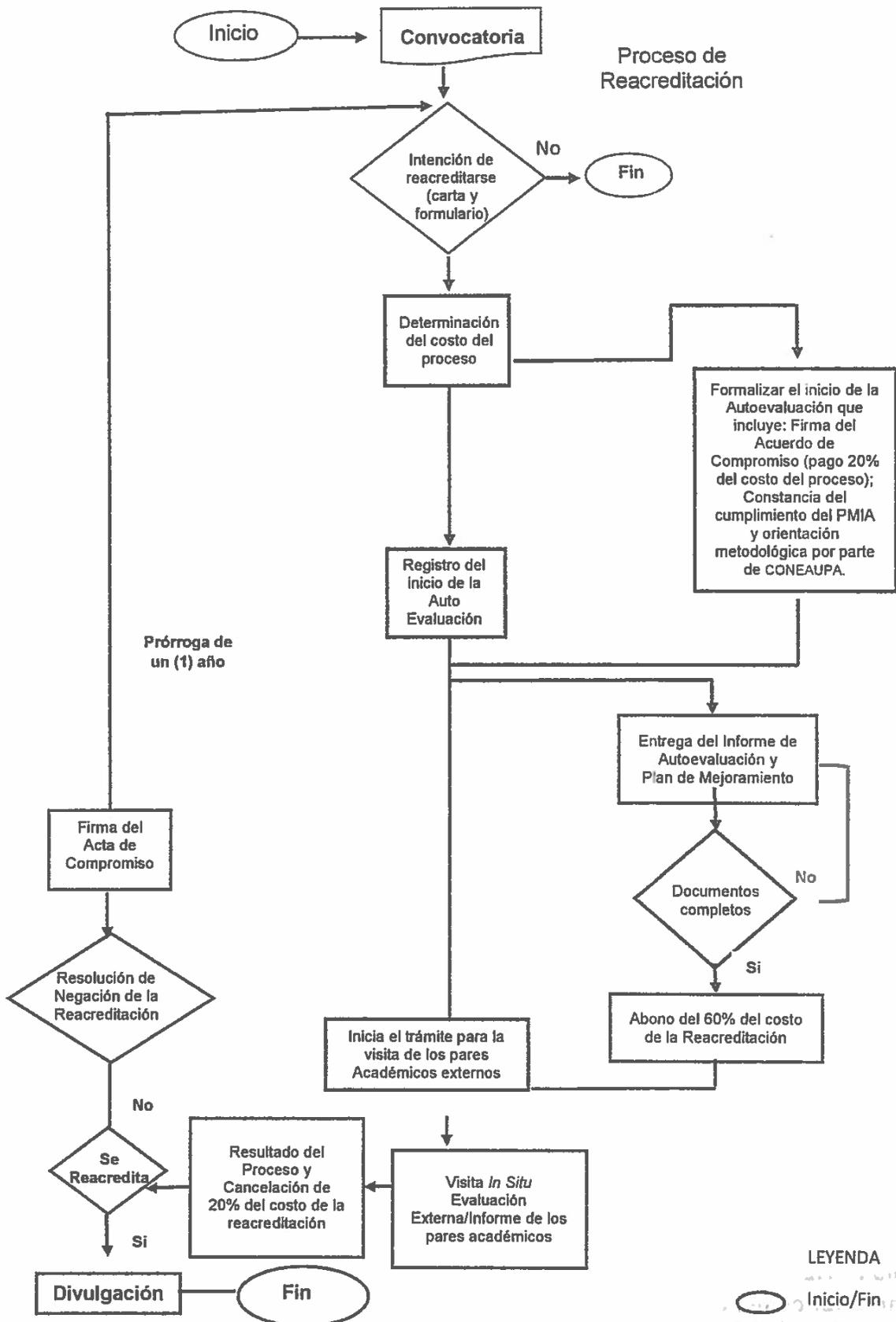
Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso de reacreditación.

5.10 Divulgación

El CONEAUPA publicará en su sitio web el nombre de las instituciones universitarias que logren su reacreditación, así como de aquellas que no lo lograron. El sitio web debe estar actualizado mensualmente.

Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar sus reacreditaciones, una vez culminado y debidamente notificado el proceso de reacreditación con el resultado positivo para la universidad.

ANEXO 1 PROCESO DE REACREDITACION INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMA



LEYENDA

-  Inicio/Fin
-  Documento
-  Decisión
-  Proceso

ANEXO 2

CONSTANCIA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL AJUSTADO (PMIA)

Fecha:
Nota No. _____
Señor (a)

Rector (a) de la Universidad _____

E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio el Pleno del CONEAUPA le comunica que ha sido revisada la Presentación de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) de su universidad y ha verificado que reporta el nivel de desarrollo de los proyectos para entrar a los procesos de evaluación con fines de reacreditación institucional.

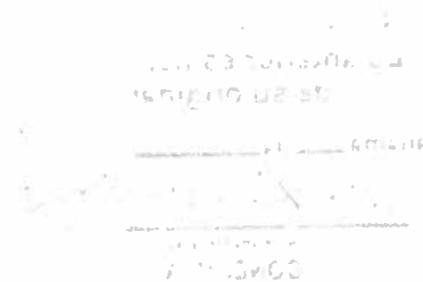
Es oportuna la ocasión para reiterarle que la información de ejecución de los proyectos después del quinto Informe Anual de Cumplimiento del PMIA, contenida en dicho informe, podrá ser verificada durante la visita de pares académicos externos en el proceso de evaluación con fines de reacreditación institucional.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria.

Atentamente,

xxx

Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.



ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE LA INTENCION DE EVALUACION CON FINES DE REACREDITACION

Modelo Carta: 001-A

Comunicación de la Intención de evaluación con fines de Reacreditación

Panamá, ____ de _____ de 20__.

Presidente (a)
Consejo Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA
E. S. D.

Señor (a) Presidente (a):

La Universidad _____, creada mediante Decreto Ejecutivo _____, con fecha _____, en cumplimiento con lo establecido en el artículo __ de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, hace del conocimiento del CONEAUPA, la intención de iniciar el proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación para participar en la Convocatoria _____ del año_____.

Atentamente,

Representante Legal

[Faint stamp and signature area]

ANEXO 4 FICHA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMA

Ficha de información para el proceso de Evaluación Institucional

Se agradece completar el formulario y adjuntar la información que es básica para formalizar el inicio de la Autoevaluación con fines de reacreditación y elaborar el Acuerdo de Compromiso, entre LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA (Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, artículo 23).

Información de la Universidad	
Universidad	
Ley o Decreto de Funcionamiento	

Para uso del CONEAUPA	
No.	No. Convocatoria
	001-202_

Fecha de inicio de funcionamiento:	
Central Telefónica:	
Dirección de la sede principal:	
Apartado postal:	
Página web institucional:	
Autoridades	
Rector (a):	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Vicerrector (a)	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Vicerrector (a)	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Representante Legal	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Unidad de Evaluación	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Coordinador de la Autoevaluación Institucional	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Enlace directo con el CONEAUPA (puede ser el mismo coordinador de la Autoevaluación Institucional)	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Matrícula por sede principal, instalaciones y extensiones universitarias:			
Nombre	Dirección	Fecha de inicio de funcionamiento	Número de estudiantes matriculados del año anterior
1.			
2.			
3.			
4.			
TOTAL			

*Donde sea necesario, de acuerdo con el contexto de la universidad, inserte filas o adjunte una lista adicional.

Información adjunta:

- Organigrama Institucional
- Descripción de la organización administrativa y académica de la universidad.
- Información de la sede central, los centros regionales, extensiones o sedes:
 - Organización administrativa y académica.
 - Persona a cargo de la sede, instalación o extensión.
 - Oferta académica que se imparte por jornada y nivel (debe distinguirse las carreras que se ofertan completas e incompletas).
 - Número actual de docentes por sede y por jornada en cada sede, instalación o extensión.

Entregado por:	Recibido por:	Fecha:

Por parte de la universidad debe firmar el representante legal o la persona debidamente autorizada para ello.

Solo para uso de la universidad
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 02 de Sept. 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEFA

ANEXO 5

TARIFA PARA LA REACREDITACION INSTITUCIONAL

Tipos de visitas	Costo en B/.
Visita de Reacreditación a una universidad con más de dos sedes principales y a dos sedes regionales con varias edificaciones o anexos (incluyendo un traslado aéreo interno).	B/. 19,000.00
Visita de Reacreditación a una universidad con hasta dos sedes principales y a dos sedes regionales (incluyendo un traslado aéreo).	B/. 15,000.00
Visita de Reacreditación a una universidad con hasta dos sedes principales y a dos sedes regionales (sin traslado aéreo).	B/. 12,000.00
Visita de Acreditación en una (1) sola Sede (dentro de la ciudad de Panamá).	B/. 9,000.00

Este documento es una copia
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 02 de Sept de 2021
Inde Benavides
 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

ANEXO 6

ACUERDO DE COMPROMISO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE REACREDITACIÓN

ACUERDO DE COMPROMISO

Entre, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, denominado en adelante, **EL CONEAUPA** y la _____ denominada a su vez, **LA UNIVERSIDAD**, representada por _____ con cédula o documento de identidad personal No. _____ en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** y debidamente autorizado para este acto, se comprometen durante el proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primero. La Universidad registrará en el CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de Reacreditación en atención a los términos de la Convocatoria pública emitida.

Segundo. El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de Autoevaluación con fines de reacreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Unidad Técnica de Evaluación de la Universidad.

Tercero. El CONEAUPA facilitará a La UNIVERSIDAD la matriz de evaluación que contiene los indicadores y estándares de la Agencia de Acreditación, así como los documentos que constituyen una guía y que se utilizarán para su evaluación. Los mismos también podrán ser accedidos en la página web de EL CONEAUPA.

Cuarto. LA UNIVERSIDAD entrega al CONEAUPA, dentro de los términos señalados en la Convocatoria, su informe de Autoevaluación, las evidencias correspondientes y el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos externos. El CONEAUPA, a partir del recibo de los documentos indicados, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses para concretar el proceso de evaluación externa.

Quinto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar el costo de los procesos de Reacreditación por un monto de **Cantidad en letras** (B/. Número) de acuerdo al siguiente cuadro:

Pagos de la reacreditación

Momento del Pago	Porcentaje del monto total establecido
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación con fines de reacreditación).	20%
2. Hasta la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA).	60%
3. Antes de comunicarse el resultado del Proceso.	20%
Total	100%

Parágrafo 1: EL CONEAUPA determinará el costo de la reacreditación atendiendo a la complejidad o alcance del proceso según ficha de información presentada al solicitar el proceso de Autoevaluación Institucional y de acuerdo a tabla de tarifas para la visita de acreditación o reacreditación institucional aprobado en la sesión VI 29 de julio de 2021.

Parágrafo 2. El costo del proceso de reacreditación contemplará hasta dos jornadas de acompañamiento por parte de EL CONEAUPA. Si LA UNIVERSIDAD requiriera sesiones de acompañamiento adicionales, éstas serán costeadas por ella.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán a través de depósitos o transferencias en el Banco Nacional de Panamá a la cuenta corriente: **MEDUCA/Cons. Nac. De Eva. Y Acred. Univ. De Pmá. # 010000047759**, teniendo la Universidad que presentar ante la Secretaria Ejecutiva, el comprobante de pago y a su vez, se le entregará el correspondiente recibo.

Sexto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado resultante de su proceso de Autoevaluación, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Séptimo. El CONEAUPA comunicará a LA UNIVERSIDAD el resultado del proceso a través de una Resolución debidamente fundamentada, ya sea otorgando la reacreditación o negándola cuando no se cumplen los estándares de la Agencia.

Octavo. El CONEAUPA se compromete a publicar mensualmente en su página web, las reacreditaciones institucionales otorgadas y no otorgadas.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo de Compromiso, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los ____ del mes de _____ del año dos mil ____ (20____).

Por la Universidad

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

Lu anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 02 de Sept de 2021
Inde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 7**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS PARA
PASAR A LA FASE DE EVALUACION EXTERNA**

Fecha _____
Nota No. _____

Señor (a) _____
Universidad _____
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio se le comunica que ha sido revisada la documentación recibida por esta Secretaría Ejecutiva correspondiente a la fase de Autoevaluación institucional de su universidad y se ha verificado que cuenta con las características y condiciones que forman parte de los requisitos que debe cumplir para pasar a la fase de Evaluación Externa dentro del proceso de Reacreditación iniciado.

Por lo anterior, se procederá con la coordinación para realizar la visita de pares académicos externos a la universidad que representa, la cual se dará en el plazo establecido por la normativa vigente.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

Atentamente,

XXXX
Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.

Señor (a) Rector (a)
Lo anterior es copia
de su original

Panamá, 02 de sept. de 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 8
CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Reacreditación Institucional
No. ____-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de
30 de agosto de 2018, otorgan Certificado de Reacreditación Institucional a la
Universidad _____.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Pleno del Consejo evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Informe de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

Por lo tanto, los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. ____ de fecha _____ de _____ de 20__

RESUELVEN:

Primero: Emitir el Certificado de Reacreditación Institucional a la Universidad _____.

Segundo: Otorgar la reacreditación por el término de ____ años. Transcurrido este tiempo la universidad deberá someterse nuevamente a los procesos de reacreditación.

Tercero: Tener presente las recomendaciones adjuntas para el Plan de Mejora Institucional Ajustado (PMIA).

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidenta CONEAUPA

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA

ANEXO 9

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE REACREDITACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Reacreditación
No. ____-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de EL CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de
30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de
2021, comunican a _____, Rector (a) de la Universidad
_____ la negación a la Reacreditación Institucional
solicitada.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Informe de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

Los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria ____ de fecha _____ de
_____ de 20__.

RESUELVEN:

Primero: Emitir la Resolución de Negación de Reacreditación No. _____.

Segundo: Otorgar la autorización para la solicitud de prórroga de un (1) año a la Universidad _____, contada a partir de la presente notificación, para comprometerse a desarrollar un Plan de Mejoramiento, lograr los estándares de calidad establecidos y solicitar nuevamente la reacreditación.

Tercero: Vencido el periodo otorgado en prórroga, la universidad deberá presentar el nuevo Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejoramiento, para someterse nuevamente a los Procesos de Evaluación Externa y Reacreditación.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de
dos mil _____.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

ANEXO 10

ACTA DE COMPROMISO POR NEGACIÓN DE REACREDITACIÓN

ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), y la Universidad _____, denominada en adelante, LA UNIVERSIDAD, acuerdan la presente Acta de Compromiso.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación
 - Informe de Evaluación Externa de los pares académicos externos;
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Universidad no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y la matriz de
5. EL CONEAUPA comunica Resolución de Negación de Reacreditación a la Universidad solicitante.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

Primero. Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El Plan de Mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

Segundo. Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de reacreditación, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

Tercero. Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, en el término de un (1) año.

Cuarto. En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la reacreditación, La Universidad deberá acogerse a las acciones establecidas en la Ley 52 de 2015 y su reglamentación.

En común acuerdo firman las partes el día ____ del mes de _____ de 202__.

Por la Universidad

Por CONEAUPA

ANEXO 11
NOTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE LA REACREDITACIÓN

Señor (a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):

A través de la presente se le comunica que, en atención a la Ley 52 de 26 de junio de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 539 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo 1295 de 09 de julio de 2021, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en su artículo 7 el cual señala lo siguiente:

Artículo 7. Se adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo 539 de 2018, así:

Artículo 39-A. PRÓRROGA DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN.
La universidad a la que no le sea otorgada la reacreditación, deberá solicitar al Pleno de Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez.

También la cancelará en caso que la universidad no entre al proceso de acreditación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 52 de 2015.

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución de negación de la Reacreditación a su universidad fue el día ____ del mes de _____ del año ____ y, que el periodo establecido en el artículo citado venció el día ____ del mes de _____ de _____, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Reglamentación de la Ley 52 de 2015.

Atentamente,

Secretario (a) Ejecutivo (a)
CONEAUPA

Señor (a) _____
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 02 de Sept de 2021

Inde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL

ACUERDO No. 28
(de 7 de septiembre de 2021)

“Por medio del cual se designa con el nombre de “MAMI CHACÓN”, al parque conocido como “EL MAESTRO” que se encuentra ubicado en el Corregimiento de Barrio Balboa”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que es deber y facultad legal otorgada a los Municipios, la de garantizar el uso, integridad y conservación de los espacios públicos que se encuentren dentro del respectivo distrito.

Que al mismo tiempo de ordenar los espacios públicos se puede dar reconocimiento y distinguir a ciudadanos que durante su vida hayan señalado un camino lleno de sacrificios, bondades y desprendimientos personales en beneficio de la población chorrerana.

Que uno de esos hijos de esta tierra, lo es la señora CANDELARIA CARRASCO, popularmente conocida como “MAMI CHACÓN”, nacida en el Distrito de La Chorrera.

Que la señora CANDELARIA CARRASCO “MAMI CHACÓN”, fue una destacada folclorista a nivel nacional; durante su trayectoria en su vida personal y profesional se ganó el cariño de todos los chorreranos; inició su faena en el folclore en el año 1971; formó parte del conjunto folclórico de la Escuela Profesional Isabel Herrera de Obaldía y además fue danzante y directora del conjunto folklórico de los maestros; se le otorgó la Medalla “ Don Félix Amor” del Colegio Moisés Castillo Ocaña de La Chorrera, además de haber sido Hija Meritoria y homenajada por la Universidad Especializada de las Américas, junto a otros folcloristas. Mantuvo viva las danzas tradicionales del Distrito de La Chorrera como la Danza del Gran Diablo, Torito Guapo, el Toro Galán, entre otras, lo que la hace merecedora de distinguir su nombre.

A C U E R D O :

ARTÍCULO PRIMERO: Designese con el nombre de “MAMI CHACÓN”, al parque conocido como PARQUE EL MAESTRO, que se encuentra ubicado en el Corregimiento de Barrio Balboa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Polígono, medidas y linderos del globo de terreno en donde se encuentra ubicado el Parque El Maestro son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO:

Partiendo del punto No. 1, que dista 10.00 metros del eje central de la Avenida Mariano Rivera, con rumbo S-53°55'32"-E, con una distancia de 20.61 metros, se encuentra el punto No. 2; el punto No. 2, que dista 10.00 metros del eje central de la Avenida Mariano Rivera y 7.5 metros del eje central de la calle X Este, con rumbo S-74°47'21"-W, con una distancia de 12.75 metros, se encuentra el punto No. 3; del punto No. 3, que dista 7.5 metros del eje central de la calle X Este y 7.5 metros del eje central de la Avenida 11 de Octubre, con rumbo N-25°59'23"-W, con una distancia de 15.41 metros, se encuentra el punto No. 4; del punto No. 4, que dista 7.5 metros del eje central de la Avenida 11 de Octubre, con rumbo N-55°51'42"-E, con una distancia de 2.9 metros, se encuentra el punto No. 1; punto de partida con el cual se cierra el polígono.

MEDIDAS Y LINDEROS

NORTE: AVENIDA MARIANO RIVERA	CON 20.61 metros
SUR: CALLE X ESTE	CON 12.75 metros
ESTE: VÉRTICE	CON 0.10 metros
OESTE: AVENIDA 11 DE OCTUBRE	CON 18.31 metros

ÁREA TOTAL: 124.62 m²

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase de lo necesario para que se haga efectivo el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29-10-2015 QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO E. JAEN P.

LA VICEPRESIDENTE:

HR. MARIA D. DIAZ DE DELGADO.

LA SECRETARIA:

HR. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

EL SECRETARIO GENERAL :

LIC. MARCELINO RAMON...



CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 10 septiembre 2021
Firma: Annelia V. Dominguez M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL

ACUERDO No. 29
(de 7 de septiembre de 2021)

"Por medio del cual se asigna el nombre de Calle ARISTIDES "Tile" GÓMEZ SOTO a una carretera ubicada en el Sector El Jobo, Corregimiento de La Represa".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que vivir en sociedad implica orden y desarrollo urbanístico, que para cumplimiento de lo anterior es necesario que las obras de infraestructura municipal tales como calles, avenidas, lugares, edificios, parques y plazas, entre otros, se encuentren plenamente identificadas con la nomenclatura correspondiente.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que versa "Sobre Régimen Municipal" establece en su Artículo 17, Numeral 10 que: Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para "Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales", por tanto corresponde a estos asignar la nomenclatura correspondiente a las calles y avenidas dentro del distrito.

Que por interés del señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, se debe designar, a propuesta de éstas, con el nombre "CALLE ARISTIDES Tile GÓMEZ SOTO" a la vía que inicia desde el lugar conocido como Parrillada El Cruce, hasta llegar a la salida de la carretera principal de El Jobo, ubicada en el Corregimiento de La Represa, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Que la vía que se interesa nombrar mediante el presente acto, carece formalmente de nomenclatura oficial, proponiéndose por ello el nombre de "Calle ARISTIDES Tile GÓMEZ SOTO" para de esta forma exaltar la topografía predominante en nuestro distrito y sus múltiples y beneficiosos usos dentro de nuestras comunidades.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Dar el nombre de CALLE ARISTIDES "Tile" GÓMEZ SOTO a la vía que inicia desde el lugar conocido como Parrillada El Cruce, hasta llegar a la salida de la carretera principal del Sector El Jobo, ubicada en el Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la señalización de la nomenclatura aprobada en el artículo anterior y cárguese dicho gasto a la Partida que corresponde del Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta Resolución a la Administración Municipal, a la Dirección de Ingeniería Municipal y la Dirección de Tesorería Municipal para lo que procede a efectos de su ejecución.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29-10-2015 QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE:

SR. MARIO E. JAEN R.

LA VICEPRESIDENTA:

SR. MARIA D. DIAZ DE DELGADO

LA SECRETARIA:

SR. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SR. TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA

EL SECRETARIO GENERAL. :

LIC. MARCELINO RAMOS MADRIGAL





CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 10 de Septiembre 2021

Firma: [Handwritten Signature]

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CARMEN ALICIA NG WANG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-920-2400, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO FONG**, ubicado en: El Martillo, calle Gelabert, casa A-2, corregimiento de Victoriano Lorenzo. Dado en la ciudad de Panamá, el 07 de septiembre de 2021. Atentamente, **ROBERTO NG WANG**. Cédula No. 8-884-1364. L. 202-112595250. Tercera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 117-2021

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que HERIBERTA ELIDA ZAPATEIRO DE COWARD de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 8-235-2459 respectivamente, con residencia en VILLA LUCRE CASA 21 Corregimiento JOSE DOMINGO ESPINAR Distrito de SAN MIGUELITO con ocupación de ENFERMERA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-1297-15 según plano aprobado N° 020406-41658 a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0HAS+1963.99M2 Ubicada en la localidad de EL CORTEZO Corregimiento TOZA Distrito de NATA Provincia de COCLÉ,

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MADELAINE ITZEL PEREZ ARCIA

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YAHELENA ELIDA REMON APONTE PLANO N°204-06-14162 DE 23 DE AGOSTO 2017

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YAHELENA ELIDA REMON APONTE PLANO N°204-06-14162 DE 23 DE AGOSTO 2017 - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MADELAINE ITZEL PEREZ ARCIA

OESTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80M HACIA CALLE PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de TOZA Y HUACAS Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 23 DE JULIO 2021


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112043492

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **120-2021**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que MARIA WALDETRUDIS SANCHEZ ALONZO de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA
estado civil CASADO mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-106-1942 respectivamente, con
residencia en LA CHORRERA Corregimiento LA CHORRERA Distrito de LA CHORRERA con
ocupación de AMA DE CASA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización
mediante solicitud N° 2-1276-15 según plano aprobado N° 020210-39238 a título oneroso de una parcela
de tierra baldía Con una superficie total de 1HAS+5094.06M2 Ubicada en la localidad de CABALLERO
Corregimiento CABALLERO Distrito de ANTON Provincia de COCLÉ,
Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO CARDENAS SANCHEZ
SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A OTROS LOTES A CARRETERA DE
ASFALTO EL VALLE - ANTÓN - RIO CABALLERO
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CASTULO SANCHEZ
OESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE 3.00M

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y
Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de
EL VALLE - SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de
publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 28 DE JULIO 2021


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI - COCLÉ




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación:.....202.112.06.5582

DICTO No. 56

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JOSE OFELIN RODRIGUEZ BALLESTERO, varón panameño, mayor de
edad, con cedula de identidad personal No.8-711-1441, con residencia en Bello Horizonte, Calle
principal, Teléfono No. 6625-0839. -----

Con su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA
PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL
COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número
cuyos linderos y medidas son los siguientes

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.72 MTS
- SUR: CARRETERA PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE CON: 38.92 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 49.71 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.10 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS CON
SESENTA Y CINCO DECIMETROSCUADRADOS (1110.65MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de junio de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

DIRECTOR DE INGENIERIA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (4) de junio de dos mil
Veintiuno

ING ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112055951



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

EDICTO N° 018

La Suscrita Sustanciadora de la Dirección Regional Panamá Metropolitana

HACE SABER:

Que MELANIA CRISTINA BATISTA BARRIA, con número de identidad personal 6-47-1900, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de CHILIBRE, lugar CAIMITILLO CENTRO, dentro de los siguientes linderos: Norte: ANANIAS CAMAÑO MADRID; Sur: MARITZA DEL CARMEN CUMBRERA TORRES PLANO N° 87-14-9494; Este: CALLE DE TIERRA DE 6.00 M2 A VIA PRINCIPAL CALZADA LARGA Y HACIA OTROS LOTES; Oeste: PARCELACION LAS COLINAS LOTE N° 17 MIGDALIA CASTRO CASTILLO, con una superficie de 0 hectáreas, más 622 metros cuadrados, con 43 centímetros cuadrados; plano aprobado N° 808-15-17429 de 29 de octubre del 2004, a segregarse de la finca madre patrimonial número 1935, Tomo 33, Folio 232, en compra al Ministerio De Desarrollo Agropecuario:

El expediente lleva el número de identificación: 8-AM-094-99 de 11 de marzo de 1999.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2021.

Firma: [Signature]
Nombre: JUDITH VALENCIA
SECRETARIA AD HOC

Firma: [Signature]
Nombre: LCDA. JUANA INÉS GUARDIA RIVERA
SUSTANCIADORA

Table with columns: FIJADO HOY: Día, Mes, Año. Values: 20, 8, 2021. A las: 8:00 AM



Table with columns: DESFIJADO HOY: Día, Mes, Año. Values: 9, Septiembre, 2021. A las: 8:00 AM

Firma: [Signature]
Nombre: [Name]

Firma: [Signature]
Nombre: Cathar Melendez



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-112574840



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°362

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que YAMILETH YOLANDA GOMEZ vecina (a) residencia EL LIRIO Corregimiento EL ARADO Distrito LA CHORRERA Provincia PANAMA OESTE con número de identidad personal 8-738-2298 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la 8-5-540-2005 ubicado en la provincia de PANAMA distrito de, LA CHORRERA corregimiento de EL ARADO lugar EL LIRIO dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA 10.00 MTS, HACIA OTROS LOTES, HACIA CARRET. PRINC. DEL LIRIO

Sur: MARTIN HERNANDEZ ROSALES, ZOILO GUARIN PLATA

Este: ZOILO GUARIN PLATA

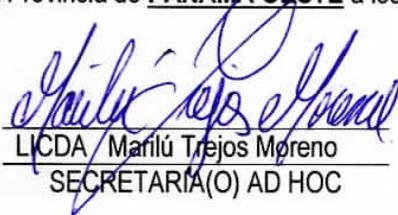
Oeste: MARTIN HERNANDEZ ROSALES

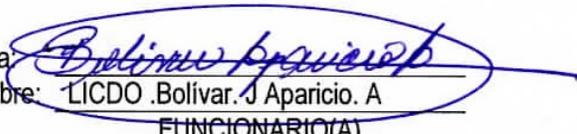
Con una superficie de 0 hectáreas, 822 más cuadrados, con 81 decímetros cuadrados

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (13) días del mes de AGOSTO del año 2021

Firma: 
Nombre: LICDA. Marilú Trejos Moreno
SECRETARÍA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDO. Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-112631728



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°399

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ERMELINDA SOTO CAMAÑO DE GARRIDO vecina (a) residencia LLANO LARGO Corregimiento PLAYA LEONA Distrito LA CHORRERA Provincia PANAMA OESTE con número de identidad personal 9-172-702 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la 8-5-067-2016 DE 2 DE MARZO DE 2016 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE distrito de, LA CHORRERA corregimiento de PLAYA LEONA lugar LLANO LARGO dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE TIERRA 8.00 MTS, A OTROS LOTES, CARRET. PRINC. DE LLANO LARGO

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : YENI ESMERALDA FERNANDEZ DE DOMINGUEZ

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : ALEJANDRO ACEVEDO

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : IVAN VELARDE

_ Con una superficie de 0 hectáreas, 1137 más cuadrados, con 92 decímetros cuadrados

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (17) días del mes de AGOSTO del año 2021

Firma: *Velky Gómez*
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Bolívar J Aparicio A*
Nombre: LICDO .Bolívar. J Aparicio. A
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 2021/2631087